



# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1928 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

15 DE SEPTIEMBRE DE 1993

5324

No. 6771

DECRETO NUMERO 0504

## SE APRUEBA LA LEY DE DEFENSORIA DE OFICIO DEL ESTADO DE TABASCO.

LIC. MANUEL GURRIA ORDONEZ, GOBERNADOR SUSTITUTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO DIRIGIRME LO SIGUIENTE:

LA H. QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 36 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y

### CONSIDERANDO

PRIMERO: ES PREOCUPACIÓN PERMANENTE DEL ESTADO, QUE LAS LEYES SE ACTUALICEN Y APLIQUEN A TODOS POR IGUAL, SIN IMPORTAR CONDICIÓN POLÍTICA, CULTURAL, SOCIAL O ECONÓMICA.

SEGUNDO: EN TODO RÉGIMEN DE DERECHO EN EL QUE PREVALEZCAN LAS GARANTÍAS INDIVIDUALES, AL COMETERSE UN DELITO NACE AUTOMÁTICAMENTE LA PRETENSIÓN PUNITIVA ESTATAL Y EL DERECHO DE DEFENSA; ÉSTE, ES PRODUCTO DE LA CIVILIZACIÓN DE LAS CONQUISTAS LIBERTARIAS, ES SIGNO INCONFUNDIBLE DEL SISTEMA PROCESAL ACUSATORIO Y DEL PROGRESO OBTENIDO EN EL ORDEN JURÍDICO PENAL.

TERCERO: TAL Y COMO AFIRMA FRANCISCO CARRARA: "LA SOCIEDAD TIENE UN INTERÉS DIRECTO EN LA DEFENSA DEL ACUSADO, PORQUE NECESITA, NO UNA PENA QUE CAIGA SOBRE UNA CABEZA CUALQUIERA, SINO EL CASTIGO DEL VERDADERO CULPABLE Y DE ESTE MODO LA DEFENSA NO ES SÓLO DE ORDEN PÚBLICO SECUNDARIO, SINO DE ORDEN PÚBLICO PRIMARIO".

CUARTO: CONFORME A LO ORDENADO POR EL ARTÍCULO 20 FRACCIÓN IX DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA, A TODO INculpado O PROCESADO SE LE OIRÁ EN DEFENSA POR SÍ O POR PERSONA DE SU CONFIANZA, O POR AMBOS, Y EN CASO DE NO TENER O NO QUERER NOMBRAR DEFENSOR, EL JUEZ LE NOMBRARÁ UN DEFENSOR DE OFICIO, DEPENDIENTE DEL ESTADO.

QUINTO: QUE PARA CONTINUAR DANDO CUMPLIMIENTO, CON MAYOR EFICIENCIA Y EFICACIA, A DICHO MANDATO CONSTITUCIONAL, LA INICIATIVA DE NUEVA LEY DE DEFENSORÍA DE OFICIO, CONCLUYE INNOVACIONES IMPORTANTES, ENTRE LAS QUE DESTACAN LAS SIGUIENTES: DEFINIÓ AL DEFENSOR DE OFICIO, COMO EL SERVIDOR PÚBLICO QUE TIENE A SU CARGO LA ASISTENCIA JURÍDICA DE LAS PERSONAS QUE CARECEN DE DEFENSA O PATROCINIO LEGAL; EN SU ESTRUCTURA FUNCIONAL SE CONTEMPLA LA COORDINACIÓN DE DEFENSORES, LA CUAL SE ENCARGARÁ, ENTRE OTRAS COSAS, DE SERVIR DE ENLACE ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL Y LOS JEFES DE DEPARTAMENTO; LOS DEFENSORES DE OFICIO PRESTARÁN SUS SERVICIOS GRATUITOS EN ASUNTOS PENALES Y NO PENALES; EN ATENCIÓN A LAS REFORMAS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES DEL ESTADO, SE AUMENTA EL NÚMERO DE DEFENSORES DE OFICIO, LOS CUALES ESTARÁN ADSCRITOS A LAS AGENCIAS INVESTIGADORAS DEL MINISTERIO PÚBLICO, JUZGADOS Y TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA; SE SEÑALAN LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES GÉNERICAS Y ESPECÍFICAS DE LOS DEFENSORES DE OFICIO; SE CREA UNA ÁREA DE APOYO TÉCNICO, CONSISTENTE EN: PERITOS, TRABAJO SOCIAL Y SISTEMA DE LIBERTAD PROVISIONAL, CON LA FINALIDAD PRIMORDIAL DE LOGRAR UNA MEJOR DEFENSA DE AQUELLAS PERSONAS A QUIENES SE LES BRINDA DICHO SERVICIO.

SEXTO: QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 36 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TABASCO, EL CONGRESO TIENE LA FACULTAD PARA EXPEDIR, REFORMAR Y DEROGAR LEYES Y DECRETOS PARA LA MEJOR ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, PLANEANDO SU DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL.

HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

DECRETO NUMERO 0504

ARTICULO UNICO: SE APRUEBA LA INICIATIVA DE LEY DE DEFENSORÍA DE OFICIO DEL ESTADO DE TABASCO, PARA QUEDAR DE LA MANERA SIGUIENTE:

## LEY DE DEFENSORIA DE OFICIO DEL ESTADO DE TABASCO

## TITULO I

## Capítulo Unico

## Disposiciones Generales

ARTICULO 1.- Las disposiciones de la presente Ley son de orden público e interés social, y tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de la Defensoría de Oficio del Estado.

ARTICULO 2.- La Defensoría de Oficio es una Institución que depende del Ejecutivo del Estado, cuya función primordial consiste en proporcionar servicios de asesoría jurídica, orientación y realizar ante los Tribunales correspondientes la defensa y patrocinio legal de las personas que lo soliciten, preferentemente de aquellos que no cuenten con los recursos económicos necesarios para contratar los servicios de un abogado particular.

ARTICULO 3.- Se entiende por Defensor de Oficio: al servidor público que con tal nombramiento tiene a su cargo la asistencia jurídica de las personas que carecen de defensa o patrocinio particular ante las autoridades administrativas y judiciales del Estado, de conformidad con lo establecido por la fracción IX del artículo 20 de la Constitución General de la República y por la presente Ley.

ARTICULO 4.- La Defensoría de Oficio tendrá la siguiente organización:

- I. Dirección General;
- II. Coordinación de Defensores;
- III. Departamento de Asuntos Penales;
- IV. Departamento de Asuntos no Penales; y
- V. Departamento Administrativo.

La Dirección General, Coordinación y Departamentos, contarán con el personal de oficina e intendencia que el presupuesto determine.

ARTICULO 5.- El Director, el Coordinador y los Jefes de Departamentos, serán nombrados y removidos libremente por el Ejecutivo del Estado.

Los nombramientos de los Defensores y demás personal de la Defensoría, los hará el Director con la autorización previa del Secretario de Gobierno.

ARTICULO 6.- Para ser Director General de la Defensoría de Oficio, se requiere:

- I. Ser mexicano por nacimiento;
- II. No ser ministro de ningún culto religioso;
- III. Tener buena conducta y reputación;
- IV. Ser Licenciado en Derecho; y
- V. Tener, por lo menos, tres años de ejercicio profesional.

ARTICULO 7.- Para ser Coordinador, Jefe de Departamento y Defensor de Oficio, es necesario satisfacer los mismos requisitos a que se refiere el artículo anterior.

ARTICULO 8.- El Director, el Coordinador y los Jefes de Departamento, rendirán la protesta constitucional ante el Secretario de Gobierno y los Defensores ante el Director.

ARTICULO 9.- La Dirección de la Defensoría de Oficio tendrá sus oficinas generales en la Capital del Estado; en cada uno de los Municipios habrán Defensores de Oficio adscritos a las Agencias Investigadoras del Ministerio Público y a los Juzgados, tantos como sean necesarios y conforme al presupuesto.

## TITULO II

## Capítulo Primero

## Servicios Jurídicos

ARTICULO 10.- En los asuntos de orden penal la defensa será proporcionada al presunto responsable en los términos que dispone el artículo 20, fracción IX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTICULO 11.- Los servicios en asuntos no penales se prestarán, única y exclusivamente, al solicitante que carezca de los recursos económicos necesarios para sufragar los honorarios de un abogado particular.

El Reglamento Interno establecerá los servicios no penales que se proporcionarán, fijando: el monto de ingreso mensual que debe percibir el solicitante para que pueda ser atendido, los casos de excepción y las demás modalidades que requiera la asistencia jurídica gratuita.

ARTICULO 12.- Será obligatoria la prestación de los servicios en los asuntos en que, de acuerdo a las disposiciones de la legislación adjetiva correspondiente, las autoridades competentes designen Defensor de Oficio a la parte que carezca de abogado.

## Capítulo Segundo

## Dirección General

ARTICULO 13.- El Director General tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Representar legalmente a la Defensoría de Oficio con las amplias facultades que en Derecho correspondan;
- II. Supervisar y evaluar los servicios de asistencia jurídica de la Defensoría de Oficio;
- III. Impulsar y mejorar las actividades de la Defensoría de Oficio, en coordinación con las dependencias federales, estatales y municipales;
- IV. Promover y fortalecer las relaciones de la Defensoría de Oficio con las instituciones públicas, sociales y privadas, dedicadas a la protección de los Derechos Humanos o que por la naturaleza de sus funciones puedan colaborar en el cumplimiento del fin social de aquélla;
- V. Aprobar el programa anual de capacitación y estímulos de la Defensoría de Oficio;
- VI. Proponer, al Secretario de Gobierno, a los Defensores y demás personal que deba ingresar a la Institución;
- VII. Calificar los impedimentos que tengan los Defensores de Oficio y las inconformidades que presenten las personas a quienes se les presta el servicio, para que, en su caso, se designe a otro Defensor;
- VIII. Visitar periódicamente las adscripciones, para informarse del estado que guardan los asuntos de la competencia de los Defensores de Oficio;

- IX. Celebrar, cuando menos, cada tres meses, junta de Defensores para coordinar las labores de la Institución, atendiendo los proyectos de trabajo que le sean presentados;
- X. Designar y remover a los trabajadores sociales y personal administrativo; en los términos establecidos en la legislación local aplicable a los trabajadores al servicio del Estado;
- XI. Rendir mensualmente informe al Secretario de Gobierno de las labores realizadas por la Institución;
- XII. Dictar las providencias de carácter general a que deban sujetarse los Defensores, para la mayor eficiencia en el desempeño de sus funciones y evitar que incurran en negligencia que perjudique a los intereses de sus defensos;
- XIII. Atender al público en el planteamiento de sus problemas, turnándolos al Departamento correspondiente para su atención; y
- XIV. Las demás que le señalen otras disposiciones legales.

## TITULO III

## Capítulo Primero

## Coordinación de Defensores

Artículo 14.- El Coordinador de Defensores tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Organizar con los Jefes de Departamento que corresponda, el examen teórico y práctico del aspirante a Defensor de Oficio;
- II. Sugerir, al Director, la designación o remoción de los titulares de los Departamentos y Defensores de Oficio;
- III. Vigilar el debido cumplimiento de las actividades de los Departamentos y Unidades, a fin de que los servicios, en los asuntos penales y no penales, se presenten eficazmente;
- IV. Elaborar el programa anual de la capacitación y estímulos de la Defensoría de Oficio y someterlo a la aprobación del Director;
- V. Adoptar todas las medidas que sean necesarias para el cumplimiento del programa a que se refiere la fracción precedente y vigilar el desarrollo del mismo;
- VI. Tener a su cargo el control y supervisión de las actividades de los Defensores de Oficio del Estado;
- VII. Promover la coordinación con las dependencias de la administración pública federal, estatal y municipal así como con las organizaciones de la comunidad en general, para una mejor realización de las funciones de la Defensoría de Oficio;
- VIII. Vigilar que los Defensores cumplan, con la atención y respeto debido al público, en los negocios jurídicos que le competen;
- IX. Acordar con el Director todos los asuntos inherentes a los servicios jurídicos de la Defensoría y a su funcionamiento interno;
- X. Distribuir proporcionalmente entre los Defensores los casos que les sean turnados;
- XI. Realizar u ordenar que se hagan visitas de inspección a los Defensores de Oficio;
- XII. Atender las quejas que le presenten y adoptar las providencias procedentes;
- XIII. Sustituir u ordenar que sustituyan a los Defensores en sus faltas temporales; y
- XIV. Todas las demás que le confieren esta Ley y el Director.

## Capítulo Segundo

## Jefatura de Departamentos

ARTICULO 15.- Son facultades y obligaciones del Jefe del Departamento de Asuntos Penales, las siguientes:

- I. Informar y orientar a los interesados sobre los problemas jurídicos que se le planteen y turnarlos, en su caso, con el Defensor de Oficio correspondiente;
- II. Atender las solicitudes de Defensor de Oficio que le sean requeridos por el indiciado o el Agente Investigador del Ministerio Público;
- III. Vigilar que los Defensores de Oficio estén presentes en el momento en que su defenso rinda su declaración ante la autoridad correspondiente;
- IV. Entrevistarse con los indiciados para saber si los Defensores de Oficio los están o no atendiendo debidamente y conforme a derecho;
- V. Tener comunicación constante con los Defensores de Oficio, adscritos a los Juzgados o Agencias Investigadoras del Ministerio Público, para efecto de mantener la continuidad y uniformidad de criterio de la defensa;
- VI. Practicar semanalmente visitas a los reclusorios, con el objeto de conocer la problemática o inquietud de los defensos que se encuentran reclusos;
- VII. Proporcionar a personas o grupos que lo soliciten, pláticas y exposiciones tendientes a divulgar el sistema jurídico y dar a conocer los mecanismos existentes dentro de la organización jurídica estatal, para protección de sus derechos;
- VIII. Informar mensualmente al Director del desarrollo de sus funciones;
- IX. Intervenir a solicitud de los interesados o a propuesta del Director, en la vía conciliatoria, a efectos de pugnar por la solución de los asuntos que le planteen; y
- X. Las demás que le señalen el Director u otras disposiciones legales.

ARTICULO 16.- Son facultades y obligaciones del Jefe del Departamento de Asuntos no Penales:

- I. Atender y ordenar se realicen los estudios socioeconómicos de las personas que solicitan asesoría en asuntos no penales;
- II. Elaborar el programa de actividades del departamento para atender a las personas que solicitan asesoría legal no penal;
- III. Señalar los lineamientos, estrategias y acciones a que deberán sujetarse las asesorías no penales;
- IV. Informar mensualmente al Director del desarrollo de sus funciones;
- V. Llevar una relación de las personas a quienes se les está patrocinando;
- VI. Procurar, a solicitud de los interesados o a propuesta del Director, llegar por la vía de la conciliación a la solución de los asuntos que se le planteen; y
- VII. Las demás que le señale el Director y otras disposiciones legales.

ARTICULO 17.- Son facultades y obligaciones del Jefe del Departamento Administrativo:

- I. Recibir y coordinar, para efectos de archivo y estadística, la información socio-económica que proporcionen las personas atendidas por la Defensoría;
- II. Solicitar a la Dirección Administrativa de la Secretaría de Gobierno, papelería, equipo y mobiliario para la Institución;

- III. Distribuir entre el personal los equipos y demás objetos de oficina que reciba, procurando sean congruentes con sus necesidades, vigilando su conservación y mantenimiento;
- IV. Llevar el control de la correspondencia de la Defensoría;
- V. Informar mensualmente al Director sobre el desempeño de sus funciones;
- VI. Vigilar el horario de entrada y salida del personal de la Dirección;
- VII. Formular y proponer al Director los manuales de procedimientos y demás servicios técnicos que requiera la Institución, coordinándose al efecto con la Dirección que corresponda de la Secretaría de Gobierno; y
- VIII. Las demás que le señale el Director u otras disposiciones legales;

#### T I T U L O IV

##### DEFENSORES

##### Capítulo Primero

##### Funciones Genéricas de los Defensores

ARTICULO 18.- Son facultades y obligaciones de los Defensores de Oficio:

- I. En asuntos de índole penal, prestar el servicio de defensa a las personas que lo soliciten o cuando sea ordenado por designación ministerial o judicial;
- II. En asuntos de naturaleza no penal, prestar el servicio a las personas que lo soliciten y reúnan los requisitos que al efecto se señalen en esta Ley y en el Reglamento Interno;
- III. Desempeñar sus funciones en el área respectiva y asistir diariamente a las Agencias del Ministerio Público, Juzgados, Tribunales de su adscripción y a sus propias oficinas, permaneciendo en ellas el tiempo necesario para el cumplimiento de las defensas que le estén encomendadas;
- IV. Utilizar los mecanismos legales de defensa que correspondan; invocar la jurisprudencia y tesis doctrinales aplicables que coadyuven a una mejor defensa; interponer los recursos procedentes, bajo su más estricta responsabilidad, evitando en todo momento la indefensión del patrocinado o defenso;
- V. Formular los amparos respectivos cuando las garantías individuales de sus representados se estimen violadas;
- VI. Llevar un libro de registro en donde se asentarán todos los datos indispensables inherentes a los asuntos que se les encomienden, desde su inicio hasta su total resolución;
- VII. Formar un expediente de control de cada uno de los juicios a su cargo, el cual se integrará con cada una de las promociones y escritos derivados del asunto, así como con el texto o una síntesis de los acuerdos y resoluciones relevantes;
- VIII. Llevar una relación de fechas de las audiencias de los juicios que tengan encomendados y remitir copia de ella al Jefe de la Unidad de su adscripción, con suficiente anticipación a su desahogo, para que, de ser necesario, se designe un Defensor sustituto;
- IX. Rendir al Director, dentro de los cinco primeros días de cada mes, un informe de las actividades realizadas durante el mes anterior;
- X. Comunicar a sus respectivos superiores jerárquicos la sentencia recaída en los asuntos de su competencia

cia y, si a su juicio fuere necesario, remitirles copia de la misma, proporcionándoles explicaciones adicionales; lo mismo hará con las promociones presentadas en los asuntos que así lo ameriten;

- XI. Sujetarse a las instrucciones que reciban de sus superiores jerárquicos para la eficacia de sus funciones; y
- XII. Remostrar sensibilidad e interés social en el desempeño de sus funciones y, al efecto, atender con cortesía a los solicitantes y prestar los servicios con diligencia, responsabilidad e iniciativa, asimismo, participar activamente en el cumplimiento de las acciones de capacitación del personal y sugerir las medidas que optimicen la marcha interna de la Defensoría de Oficio.

ARTICULO 19.- A los Defensores de Oficio les queda prohibido:

- I. El ejercicio profesional en materia del fuero común y dentro de la adscripción que se le haya asignado, excepto, la causa propia, de su conyuge o concubina y parientes consanguíneos por afinidad o civil hasta el cuarto grado; y
- II. Actuar como apoderados judiciales, tutores, curadores o albaceas, a menos que sean herederos o legatarios, ni tampoco podrán ser depositarios judiciales, síndicos, administradores, interventores en quiebra o concurso, ni corredores, comisionistas o árbitros;

#### Capítulo Segundo

##### Funciones Específicas de los Defensores

ARTICULO 20.- Son facultades y obligaciones específicas de los Defensores de Oficio, adscritos a las Agencias Investigadoras del Ministerio Público, las siguientes:

- I. Atender las solicitudes de Defensoría de Oficio que les sean requeridas por el indiciado o el Agente del Ministerio Público;
- II. Asesorar y auxiliar a su defenso en cualquier otra diligencia que sea requerida por la autoridad correspondiente;
- III. Señalar en actuaciones los lineamientos legales adecuados y conducentes para exculpar, justificar o atenuar la conducta de su defenso;
- IV. Solicitar al Ministerio Público el no ejercicio de la acción penal, cuando no existan elementos suficientes para la consignación;
- V. Vigilar que se respeten las garantías individuales de su representado y, en su caso, proceder en la forma que establece el Artículo 22; y
- VI. Las demás que coadyuven a realizar una defensa conforme a derecho y que propicie una impartición de justicia pronta y expedita.

ARTICULO 21.- Los Defensores de Oficio en materia penal, adscritos a los juzgados y tribunales, tienen las facultades y obligaciones específicas siguientes:

- I. Atender las solicitudes de Defensoría de Oficio que les sean requeridas por el procesado o el Juez que corresponda, aceptando el cargo y rindiendo la protesta de Ley;
- II. Estar presente en la toma de la declaración preparatoria del procesado, asistir a éste, hacerle saber sus derechos y ofrecer, conforme a derecho, las pruebas pertinentes para su defensa;
- III. Presentarse en las audiencias de Ley para interrogar a las personas que depongan a favor o en contra del procesado;

- IV. Solicitar el otorgamiento de los beneficios a que se refieren el Código Penal y de Procedimientos Penales del Estado, cuando se reúnan los requisitos señalados en los mismos;
- V. Emplear los medios que den lugar a desvirtuar el cuerpo del delito o la presunta responsabilidad penal de su defensa, en cualquiera etapa del proceso;
- VI. Formular las conclusiones a que se refiere el Código de Procedimientos Penales del Estado, en el momento procesal oportuno; y
- VII. Llevar a cabo la defensa conforme a Derecho, agotando todas las probanzas, diligencias procesales y recursos procedentes.

ARTICULO 22.- Los Defensores de Oficio deberán poner inmediatamente en conocimiento del Coordinador: las quejas de los detenidos o internos por falta de atención médica, malos tratos, golpes y toda violación a sus derechos humanos que hubieren sufrido en las Agencias del Ministerio Público, Juzgados, Reclusorios o en las Cárceles Públicas.

El superior jerárquico referido, informará por escrito de lo anterior al Director, el cual en el acto remitirá copia del informe al Presidente del Tribunal Superior de Justicia, al Procurador General de Justicia del Estado y a la autoridad que en la entidad tenga a su cargo la Dirección de los Reclusorios, Cárceles Públicas y Centros de Readaptación Social, a fin de que adopten las medidas que pongan fin a tales violaciones, se prevenga su nueva ocurrencia y se sancione, en su caso, a quienes las hubieren cometido, de conformidad con la ley aplicable.

En los casos en que el indiciado o procesado alegue alguno de los actos prohibidos por el artículo 22 Constitucional y el Defensor de Oficio encuentre elementos bastantes para presumirlos, la queja se presentará directamente a la Comisión Nacional o Estatal de Derechos Humanos.

ARTICULO 23.- Las obligaciones específicas de los Defensores de Oficio, adscritos a las áreas no penales, se establecerán en el Reglamento Interno.

#### TITULO V Capítulo Único

##### Capacitación, Excusas, Retiro del Servicio y Responsabilidad

ARTICULO 24.- El plan anual de capacitación y estímulos de la Defensoría de Oficio, será elaborado de acuerdo con los criterios siguientes:

- I. Se atenderán las instrucciones que al respecto emita el Ejecutivo Estatal, aprovechándose plenamente su vinculación con los sectores de la comunidad que estén en condiciones de contribuir a una eficiente capacitación;
- II. Se concederá amplia participación a los Defensores de Oficio en la formulación y evaluación de los resultados del plan;
- III. Se procurará extender la capacitación a los trabajadores sociales y peritos, para interrelacionar a todos los profesionales de la Defensoría de Oficio y optimizar su preparación en el servicio que prestan; y
- IV. Se otorgarán estímulos para el personal cuyo desempeño lo amerite.

ARTICULO 25.- Los Defensores de Oficio en materia penal, podrán excusarse de aceptar o continuar la defensa de un inculcado o procesado en los casos previstos en el Código de Procedimientos Penales del Estado.

ARTICULO 26.- Los Defensores de Oficio en asuntos no penales, podrán excusarse de aceptar o continuar el patrocinio de un asunto, cuando:

- I. Tengan relaciones de afecto o amistad con la parte contraria al solicitante del servicio; y
- II. Sean deudores, socios, arrendatarios, herederos, tutores o curadores de la parte contraria al solicitante del servicio.

ARTICULO 27.- El Defensor de Oficio expondrá por escrito su excusa al Director General, quien, en su caso, librará oficio al Juez o a la autoridad que conoce del asunto, para que éste lo comunique al procesado o patrocinado, a efecto de que se designe otro Defensor de Oficio particular.

ARTICULO 28.- La Defensoría de Oficio podrá dejar de prestar el servicio en los asuntos no penales cuando:

- I. Desaparezcan las causas socio-económicas que dieron origen a la prestación del servicio;
- II. El usuario manifieste, por escrito, que no tiene interés en que se le siga prestando el servicio; y
- III. El solicitante incurra en falsedad en los datos proporcionados o él o sus familiares cometan actos de violencia, amenazas o injurias en contra del personal de la Defensoría de Oficio.

El Defensor de Oficio deberá rendir un informe pormenorizado en el que se acredite en forma fehaciente la causa del retiro del servicio.

El Jefe respectivo notificará al interesado el informe, concediéndole un plazo de cinco días hábiles para que, por escrito, aporte los elementos que pudieren a su juicio desvirtuar el informe; si el interesado no presenta el escrito o no acompaña tales elementos en el término señalado, el expediente se remitirá al Coordinador para que determine la procedencia del retiro del servicio, haciéndolo del conocimiento del interesado y Juez de la causa.

Cuando la causa del retiro del servicio sea la señalada en la fracción I, se continuará prestando el servicio por un plazo de treinta días; transcurrido éste el Defensor de Oficio cesará en sus funciones o antes si ha sido relevado de esa obligación por el defensor particular.

ARTICULO 29.- Los Defensores de Oficio incurrirán en responsabilidad por las causas siguientes:

- I. Infringir las prohibiciones señaladas en el artículo 19 de esta Ley;
- II. Negarse, sin causa justificada, a defender o patrocinar los asuntos que le corresponden;
- III. Demorar, sin razón, la defensa de los asuntos que le hubieren encomendado;
- IV. Solicitar o aceptar dádivas o alguna remuneración de sus defensas, patrocinados o de las personas que tengan interés en el respectivo asunto;

- V. No promover oportunamente los recursos legales que procedan o incurrir en la no presentación de pruebas que favorezcan a su defensa o patrocinado; y
- VI. Dejar de cumplir cualquiera de las demás obligaciones contempladas en esta Ley u otros ordenamientos aplicables.

## T I T U L O VI

## Capítulo Único

## Apoyo Técnico a la Defensoría

ARTICULO 30.- La Coordinación proporcionará el apoyo técnico a las actividades inherentes a la Defensoría de Oficio, en el área penal y no penal, las cuales consistirán en:

- I. Elaborar el informe socio-económico del solicitante;
- II. La organización y operación de los sistemas de libertad provisional de los defensos carentes de recursos económicos, a que se refiere el artículo 32 de esta Ley, en todo lo que fuere de la incumbencia de la Defensoría de Oficio; y
- III. El auxilio y asistencia de peritos en las diferentes especialidades requeridas, si los hubieren.

ARTICULO 31.- El informe socio-económico elaborado por el trabajador social asignado, tendrá por objeto determinar si el solicitante de los servicios de asistencia legal, en asuntos no penales, reúne los requisitos establecidos en el artículo 11 para que se le otorgue el servicio jurídico gratuito correspondiente.

El trabajador social deberá entrevistarse con el solicitante del servicio, para que proporcione la información y documentación pertinente; así como efectuar la visita domiciliaria para comprobar su situación económica-social y demás datos necesarios; elaborado que fuere, será sometido, por el respectivo superior jerárquico, a la consideración del Coordinador, a fin de que autorice o no la prestación del servicio.

ARTICULO 32.- El área de apoyo a la Defensoría organizará las actividades que fueren necesarias para la aplicación del sistema de pago en parcialidades de la caución que se establezca en el Estado, a fin de obtener la libertad provisional de los indiciados que no tengan recursos económicos suficientes para el pago total de dicha caución.

Asimismo, deberán elaborarse proyectos que persigan propósitos de interés social, análogos a los expresados en el párrafo anterior, los cuales serán sometidos al conocimiento y opinión del Director de la Defensoría.

ARTICULO 33.- Los trabajadores sociales tendrán las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Elaborar el Informe socio-económico a que se refiere el artículo 31;
- II. Efectuar todas las tramitaciones que fueren necesarias para obtener la libertad provisional de los indiciados o procesados;
- III. Investigar los problemas de índole familiar, laboral, social y cultural que tengan los defensos, haciéndoselos saber a las Instituciones públicas y privadas correspondientes, para su atención;

- IV. Hacer el enlace, dentro de sus posibilidades, con las Instituciones referidas, a fin de coordinar sus acciones tendientes a la rehabilitación de los internos, auxilio a sus familias y ayuda a aquéllos para otorgarles empleo al obtener su libertad; y
- V. Las demás que les señalen sus superiores jerárquicos.

ARTICULO 34.- Los peritos tendrán las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Consultar los expedientes de los procesos en donde el Defensor de Oficio considere posible ofrecer la prueba pericial que correspondiere, con el objeto de indicarle a éste si existen o no elementos técnicos para revalidar los dictámenes oficiales o apoyar las pruebas que el Defensor pretenda ofrecer;
- II. Aceptar el cargo de perito en el Juzgado respectivo, rindiendo la protesta de Ley;
- III. Elaborar el dictamen a que haya lugar, el cual posteriormente entregará al juzgado para su ratificación;
- IV. Asistir a las juntas de peritos y exponer los aspectos técnicos en que se base su dictamen, con el propósito de persuadir a los peritos oficiales para que modifiquen o revocuen el dictamen elaborado por éstos; y
- V. Las demás que coadyuven a realizar una defensa conforme a derecho y a los principios de la correspondiente ciencia o arte.

ARTICULO 35.- Se aplicarán a los trabajadores sociales y peritos, cuando corresponda, las causas de responsabilidad establecidas para los Defensores de Oficio en el artículo 29.

## T I T U L O VII

## Capítulo Único

## Disposiciones finales

ARTICULO 36.- El Director General, durante sus ausencias temporales, será suplido por el Coordinador, siempre que éstas no excedan de un mes, cuando excedan al Secretario de Gobierno del Estado designará al nuevo Director.

El Coordinador será suplido, en sus ausencias temporales de cualquier lapso, por el jefe de departamento que el Director señale.

ARTICULO 37.- Las oficinas de las Defensorías de Oficio estarán ubicadas en las Agencias Investigadoras del Ministerio Público, Juzgados y Tribunal Superior de Justicia del Estado.

ARTICULO 38.- Las visitas de los Defensores de Oficio a los reclusos deberán programarse por la superioridad, de manera que no quede ningún defenso sin ser entrevistado semanalmente, ya sea por el Defensor de Oficio asignado, por su superior jerárquico o el Defensor que éste comisione.

ARTICULO 39.- Las autoridades de los Centros de Readaptación Social y Penitenciarias, deberán dictar las medidas internas que procedan para que, de acuerdo con la

lista semanal que remita la Defensoría de Oficio con la antelación debida, los internos que serán visitados -- por el Defensor de Oficio se encuentren próximos a los locutorios, salvo circunstancias excepcionales justificadas que impidan la visita y que deberán darse a conocer al Defensor de Oficio.

ARTICULO 40.- La Defensoría de Oficio podrá contemplar en la plantilla de su personal, a funcionarios que supervisen permanentemente el funcionamiento de las áreas penal y no penal:

El Director General podrá ordenar supervisiones extraordinarias en todo momento, debiéndose levantar acta circunstanciada donde se hará constar, en su caso, los cargos que pudieren formularse y los descargos de los afectados, la cual será firmada por todos los presentes; si alguno se negare a ello, se dejará constancia de su negativa, la que quedará suficientemente acreditada con la -- firma de los demás participantes en la diligencia, esta vez como testigos de actuación. El Supervisor informará por escrito al Director de todas las inspecciones ordinarias y extraordinarias, en este último caso acompañando el acta levantada en forma.

ARTICULO 41.- Si del informe o acta se desprendieran -- irregularidades en el cumplimiento de las obligaciones de cualquiera de los servidores públicos adscritos a la Defensoría de Oficio, el Director procederá en la forma prevista en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

ARTICULO 42.- La Defensoría de Oficio promoverá la celebración de convenios con Instituciones de educación superior, para establecer el cumplimiento, en las dependencias de la Defensoría de Oficio, del servicio social de pasantes de derecho, trabajo social y demás profesiones que correspondan, en los términos que habrán de contemplarse en el Reglamento Interno.

## TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- LA PRESENTE LEY ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

ARTICULO SEGUNDO.- SE ABROGA LA LEY ORGÁNICA DE LA DEFENSORÍA DE OFICIO DEL ESTADO, APROBADA MEDIANTE DECRETO NÚMERO -- 0344 Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DE FECHA -- DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE 1984.

ARTICULO TERCERO.- SE DEROGAN TODAS LAS DEMÁS DISPOSICIONES QUE CONTRAVENGAN LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE LEY.

ARTICULO CUARTO.- DENTRO DE LOS NOVENTA DÍAS SIGUIENTES A LA ENTRADA EN VIGOR DE ESTA LEY, DEBERÁ EXPEDIRSE EL REGLAMENTO DE LA MISMA.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS -- VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.- PROF. SANTANA MAGAÑA IZQUIERDO, DIPUTADO PRESIDENTE.- -- LIC. ARNULFO CUEVA AGUIRRE, DIPUTADO SECRETARIO.- RÚBRICAS.

POR TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

EXPEDIDO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTE -- DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y -- TRES.

LIC. MANUEL GURRIA ORDONEZ.

LIC. EMILIO PRIEGO OROPEZA.  
SECRETARIO DE GOBIERNO.

No. 6759

**INFORMACION AD-PERPETUAM****A QUIEN CORRESPONDA:  
P R E S E N T E .**

En el expediente número 50/990, relativo a VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por el C. CIPRIANO CRUZ MATAMOROS, con fecha doce de Febrero del presente año, se dictó un auto que a la letra dice:

VISTOS: Se tiene por presentado el señor CIPRIANO CRUZ MATAMOROS, con su escrito de cuenta, copia simples y anexos que acompaña consistente en un plano de un predio Sub-Urbano ubicado en la Calle Vicente Guerrero del Pueblo Ignacio Allende, Centla, constancia Catastral de fecha dos de Diciembre del año próximo pasado, constancia del Departamento de Finanzas Municipales de fecha dos de Diciembre de Mil Novecientos Ochenta y Nueve, Certificado Negativo expedido por el Licenciado ARMANDO OVANDO PEREZ de fecha Ocho de Julio de Mil Novecientos Ochenta y Nueve, señalando para citas y notificaciones la casa número 305-A de esta Ciudad de Frontera, Tabasco, promoviendo en la VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, tendientes a acreditar la posesión que tenga respecto del inmueble que a continuación describa con Superficie total de 1,878.88 M2, localizados dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al Norte 34.00 M treinta

y cuatro con calle de su ubicación denominada Vicente Guerrero; Al Sur: 29.80 M., veintinueve metros Ochenta centímetros con Mario de la Cruz Morales; Al Este, 55.20 M. cincuenta y cinco metros veinte centímetros con Bartolo Méndez Rodríguez; y Al Oeste 49.00 M. cuarenta y Nueve Metros con sucesión de Alfonso Marín Reyes, del cual acompaña anexo el Plano respectivo, SE ACUERDA. PRIMERO: Se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, con fundamento en los Artículos 870, 804 Fracción I, y demás publicables del Código Procesal Civil en Vigor, formese expediente por duplicado, registrese en el Libro de Gobierno que se lleva en esta oficina bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad. SEGUNDO: Dese amplia publicidad por medio de la prensa a este auto mediante tres edictos que se publicarán de tres en tres días en cualquier Diario que se edicta en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, en el Periódico Oficial del Estado y en el de ubicación del predio de que se trata, para los efectos de que quien se crea con mejor derecho, comparezca a deducirlo ante este Juzgado en un término de treinta días contados a partir de la fecha de la Publicación del último Edicto, hecho lo anterior se provea respecto a la información testimonial que deberá recibirse con citación del Ministerio Público, del Director

del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y de los colindantes. Notifíquese personalmente. Cúmplase. LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL C. LICENCIADO JOSE MERODIO HERNANDEZ, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL POR ANTE LA PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS LA CIUDADA MARIA CRISTINA FOJACO LUGO, QUE CERTIFICA Y DA FE. A margen dos firmas ilegibles. En doce de Febrero de Mil Novecientos Noventa se publicó el auto que antecede, se registró el expediente en el Libro de Gobierno bajo el número 50/990, se dió aviso de su inicio a la H. Superioridad. Conste al margen una firma ilegible.

Lo que transcribo para su publicación por medio de la prensa de tres en tres veces en cualquier diario que se edicta en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, en el Periódico Oficial del Estado y en el de ubicación del predio de que se trata.

Frontera, Centla, Tab., 24 de Febrero de 1990.  
ATENTAMENTE  
LA IRA. SECRETARIA DEL JUZGADO CIVIL

C. MARIA CRISTINA FOJACO LUGO:

1 2 3

No. 6774

**INFORMACION AD-PERPETUAM****AL PUBLICO EN GENERAL:**

Se les comunica que los señores JOSE DEL CARMEN Y JOSE SOBERANES SOBERANES, promovieron en la vía de JURISDICCION VOLUNTARIA DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM DE INSCRIPCION DE POSESION, ante este Juzgado Civil de Primera Instancia radicándose bajo el número 312/993, ordenando el C. Juez, su publicación por edictos por auto de fecha tres de septiembre del presente año, respecto de un predio SUB-URBANO, ubicado en la ranchería TAXCO de este Municipio, constante de una superficie de 5,022.00 M2. (CINCO MIL VEINTIDOS METROS CUADRADOS), con las medidas y

linderos siguientes: AL NORTE, 49.00 Mts. con camino a JALUPA, al Sur, 66.00 Mts. con NATIVIDAD SOBERANES CERINO; AL ESTE, 100.00 Mts. con SILVIANO LOPEZ y al OESTE, 78.00 Mts, con MIGUEL SOBERANES RIVERA. —  
Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL Y OTRO DE LOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS Y POR VIA DE NOTIFICACION, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TRES DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES,

EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO, QUE DEBERAN DE COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLOS VALER EN UN TERMINO DE QUINCE DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION QUE SE EXHIBA:

LA SECRETARIA JUD. DE ACUERDOS  
LICDA. CARMITA SANCHEZ MADRIGAL

1-2-3

No. 6738

**JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL****JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO.****PRIMER ALMONEDA.****AL PUBLICO EN GENERAL.**

Que en el expediente número 106/993, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por JESUS CALDERON LARA en contra de MARIA DE JESUS NARVAEZ MENDEZ, con esta fecha se dictó un auto que en lo conducente a la letra dice:

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, TREINTA DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

Visto, el escrito de cuenta, se acuerda.

**PRIMERO:** Toda vez que las partes en juicio no se inconformaron con los avalúos rendidos en este juicio en consecuencia se aprueba los mismos y se toma como base para subastar los bienes en cuestión el emitido por el Ingeniero DANIEL HERNANDEZ RODRIGUEZ.

**SEGUNDO:** Como lo solicita el ejecutante y con fundamento en los artículos 1410, 1411 del Código de Comercio en Vigor, así como los dispositivos 543 y 549 del Código Adjetivo Civil en Vigor de aplicación supletoria a la Ley Mercantil sáquese a pública subasta y al mejor postor en PRIMERA ALMONEDA los siguientes bienes.

A). PREDIO URBANO O CONSTRUCCION.

Ubicado en la calle Limbano Blandin número 110, colonia las Gaviotas, Villahermosa, Tabasco, con una superficie total de 130.00 M2, con las medidas y colindancias especificadas en el avalúo; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Estad Ciudad, 2,248 del Libro General de Entradas a Folios 7,999 al 8002 del libro de duplicados volúmen 114, quedando afectado por dichos contratos y actos el predio número 49. 508, folio 108 del libro mayor volúmen 193. Y el cual le fue fijado un valor comercial de N\$46,200.00 CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, y es postura legal para el remate del inmueble la cantidad que cubra las dos terceras partes de la que sirva de base para la presente subasta.

**TERCERO:** Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta que deberán depositar previamente en la Tesorería Judicial del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicado en la planta alta del edificio ubicado en la esquina que forman las calles de Nicolas Bravo e Independencia de esta Ciudad, una cantidad igual por lo menos del DIEZ POR CIENTO, de la cantidad base para el remate del bien respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

**CUARTO:** Como lo previene el numeral 1411 y

549 del Código de Comercio en Vigor, anunciese por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se edita en esta ciudad, fiándose además avisos en los sitios públicos mas concurridos de esta capital convocando postores, entendido que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA SEIS DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Lo proveyó, mando y firmó la ciudadana licenciada BEATRIZ MARGARITA VERA AGUAYO, Juez Segundo Civil, por y ante la secretaria judicial de acuerdos, Licenciada ONDINA DE JESUS TUM PEREZ, que autoriza y da fé. POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DOS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO,

LA SECRETARIA JUDICIAL

LIC. ONDINA DE JESUS TUM PEREZ.

No. 6725

**JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DE H. CARDENAS TABASCO

AL PUBLICO EN GENERAL:

QUE EN EL CUADERNILLO FORMADO CON MOTIVO DE LA SECCION DE EJECUCION DEDUCIDO DEL EXP. NUM 44/992, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR EL LIC. SOLFIO SOLIZ SOLIZ APODERADO GRAL. PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE MULTIBANCO COMERMEX, S.N.C. EN CONTRA DE PEDRO LANZ PALMA Y NELLY MARIA ROMAN LOPEZ DE PALMA, CON FECHA TRECE DE AGOSTO SE DICTO UN PROVEIDO EL CUAL COPIADO A LA LETRA DICE:

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE H. CARDENAS, TABASCO, A TRECE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

VISTA: La cuenta secretarial que antecede se acuerda:

1o. Por presentado el actor LIC. SOLFIO SOLIZ SOLIZ con su escrito de cuenta y como lo solicita de conformidad con lo dispuesto por los artículos 543, 544, 545 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor de aplicación supletoria al de Comercio, conforme a lo previsto por los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio, se saca a REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA los siguientes bienes inmuebles:

a). PREDIO URBANO Y CONSTRUCCION ubicado en el Poblado en el Poblado Estación Chontalpa del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, constante de una superficie de 2181.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 62.00 metros con terrenos de la Constructora Protexa, al SUR: en línea quebrada en dos medidas en 21.00 metros con el derecho de vía y en 45.00 metros con la propiedad del señor Carlos A. Constansé, al ESTE: en línea quebrada en 25.00 metros con Carlos A. Constansé y en 32.50 metros con Domingo Montiel y al OESTE: 45.20 metros con la propiedad del señor José Manuel Hernández, el cual fue inscrito con fecha tres de mayo de 1982 a nombre del demandado PEDRO LANZ PALMA como el documento público número 355 del Libro General de Entradas a folios del 866 al 869 del Libro de Duplicados Volumen 36 quedando afectado el predio número 10921 a folios 91 del Libro Mayor Volumen 40 del Registro Público de H. Cárdenas, Tabasco, correspondiente al Municipio de Huimanguillo, Tabasco, el citado perito valuador en rebeldía le asignó un valor comercial por la cantidad de \$28,353.00 siendo postura

legal la que cubra las dos terceras partes del valor comercial del predio que se saca a remate.

b). PREDIO URBANO Y CONSTRUCCION ubicado en la esquina que forman las calles de Avenida Hidalgo y Pedro C. Colorado de la Ciudad de Huimanguillo, Tabasco, constante de una superficie de 150.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE: 10.00 metros con la Avenida Hidalgo; AL SUR: 10.00 metros con la señora SIMONA ROSALDO e hijos; AL ESTE: 15.00 metros con la calle Pedro C. Colorado, y AL OESTE: 15.00 metros con la señora SIMONA ROSALDO e hijos; inmueble que fué inscrito con fecha 11 de Julio de 1984 a nombre del demandado señor PEDRO LANZ PALMA, como el Documento Público número 541 del Libro General de Entradas a folios del 1524 al 1527 del Libro de Duplicados, Volumen 38, quedando afectado el predio número 11467 a folios 137 del Libro Mayor, Volumen 42 del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de H. Cárdenas, Tabasco, correspondiendo al Municipio de Huimanguillo Tabasco, el citado perito valuador en rebeldía le asignó un valor comercial por la cantidad de \$112,565.75 siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor comercial del predio que se saca a remate.

c). PREDIO URBANO Y CONSTRUCCION ubicado en la esquina que forman las calles Pedro C. Colorado y 5 de Mayo de esta Ciudad se dice de la Ciudad de Huimanguillo, Tabasco, constante de una superficie de 569.84 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 34.00 metros con el solar que se reserva la vendedora; AL ESTE 16.66 metros con la propiedad del señor Pedro C. Colorado; AL SUR 34.00 metros con el callejón cinco de mayo y AL OESTE: 16:66 metros con la calle Pedro C. Colorado; el cual fue inscrito con fecha 28 de julio de 1971 bajo el número 456 del Libro de Entradas quedado afectado el predio número 2226 a folios 96 del Libro Mayor Volumen 9 del Registro Público de H. Cárdenas, Tabasco, correspondiente al Municipio de Huimanguillo, Tabasco, propiedad del señor PEDRO LANZ PALMA, el citado perito valuador en rebeldía le asignó un valor comercial por la cantidad de \$154,924.36 siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor comercial del predio que se saca a remate.

2o. En consecuencia y como lo solicita el actor con apoyo en

el artículo 561 del Código Procesal Civil en Vigor aplicado supletoriamente al Código de Comercio, se ordena sacar de nueva cuenta la pública subasta de los inmuebles embargados descritos anteriormente, con una rebaja del VEINTE POR CIENTO de la taxación o sea del precio que sirvió de remate para la primera almoneda y al efecto se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para llevar a cabo la SEGUNDA ALMONEDA, ordenándose convocar postores y se expidan los edictos o exhortos correspondientes para su publicación y fijación en los sitios públicos de costumbre conforme esta ordenado en autos, debiendo exhibir los postores el DIEZ POR CIENTO de la taxación correspondiente, asimismo, se hace saber que tal cantidad deberá ser depositada en la Secretaría de Finanzas del Estado y de no hacerlo no será admitido a la SUBASTA. Asimismo gírese atento exhorto al C. Juez competente de la Ciudad de Huimanguillo, Tabasco, para que en auxilio y cooperación de este Juzgado, fije los AVISOS correspondientes en los lugares de costumbre de esa Ciudad y hecho que sea nos lo devuelva a la brevedad posible.

Notifíquese personalmente. Cúmplase.

Así lo proveyó y firma la Ciudadana Licenciada DALIA MARTINEZ PEREZ, Juez Primero Civil de Primera Instancia, por ante la Segunda Secretaria Judicial Licenciada CLARA LUISA SALVADOR LEON, que certifica y da fe.

DOS FIRMAS ILEGIBLES. RUBRICAS.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS DURANTE NUEVE DIAS, EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITE EN LA CAPITAL DEL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, EN ESTA CIUDAD DE CARDENAS, TABASCO.

SEGUNDA SECRETARIA JUDICIAL  
LIC. CLARA LUISA SALVADOR LEON

No. 6714

## JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL PRIMER  
DISTRITO JUDICIAL DEL  
CENTRO

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el Expediente número 537/991, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, Promovido por el Licenciado JORGE PINTADO BORREGO Y JOAQUIN GUTIERREZ MOSCOSO Endosatario en Procuración de ULTRALACTEOS, S.A. DE C.V. en contra de ANIBAL ARCE GALLARDO, se ha dictado un auto que a la letra dice:

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A DOCE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

VISTOS: A sus autos y escritos se acuerda:

PRIMERO: Como está ordenado en la diligencia de fecha tres de agosto del año en curso, y como lo solicitan los Licenciados JOAQUIN GUTIERREZ MOSCOSO Y JORGE PINTADO BORREGO, con fundamento en los artículos 1410, 1411 del Código de Comercio en Vigor, sáquese a pública subasta en SEGUNDA ALMONEDA y al mejor postor con rebaja del veinte por ciento del valor que sirvió de base para el remate, el siguiente bien inmueble.

a). Predio Urbano con construcción ubicado en la calle Santa Elena mil quinientos veintitres de la Ciudad de Poza Rica Veracruz, constante de una superficie de 430.00 Mts<sup>2</sup>., con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 10.00 metros con propiedad de ERNESTO LARA G., AL SUR 10.00 metros con calle Santa Elena; AL ESTE 43.00 metros con propiedad de el Doctor Galicia; y AL OESTE 43.00 metros con propiedad del Ingeniero OCTAVIANO VILLAREAL, inscrito a nombre del deman-

dado ANIBAL ARCE GALLARDO, y bajo el número 2976 Secc. I. Tomo 41-B de fecha veintiseis de Noviembre de 1990, al cual se le fijó un valor comercial de \$460'000,000.00 (CUATROCIENTOS SESENTA MILLONES O CUATROCIENTOS SESENTA MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, sirviendo de base para el remate la cantidad del VEINTE POR CIENTO menos de la cantidad que sirvió de base para el remate, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

SEGUNDO. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, o bien en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la segunda planta del citado edificio, sito en la esquina que forman las calles de Nicolás Bravo e Independencia de ésta ciudad, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate.

TERCERO: Como en este asunto se rematará bienes inmueble, anunciense por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS en el periódico oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en esta ciudad, fijándose además, avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de ésta ciudad, para lo cual expidanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores; en la inteligencia que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE

SEPTIEMBRE DEL AÑO QUE TRANSURRE.

CUARTO: Apareciendo de que el predio motivo del presente remate que se encuentra fuera de ésta Jurisdicción de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1071 del Código de Comercio en vigor, gírese atento exhorto al ciudadano Juez competente de Poza Rica, Veracruz, para que en auxilio y colaboración de este Juzgado se sirva ordenar la fijación de los avisos en los sitios públicos más concurridos de aquel lugar, convocando postores que deseen intervenir en la subasta.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado JESUS ALBERTO MOSQUEDA DOMINGUEZ, Juez Primero de lo Civil, por ante la Secretaría Judicial Ciudadana Licenciada FIDELINA FLORES FLOTA, que autoriza y da fé.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DE MAYOR CIRCULACION EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DEL ESTADO.

SECRETARIA JUDICIAL.

LIC. FIDELINA FLORES FLOTA.

No. 6734

**DIVORCIO NECESARIO****JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA  
INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO****C. FERNANDO TORRES GONZALEZ  
DONDE SE ENCUENTRE**

En el expediente civil número 379/933, relativo al Juicio de Divorcio Necesario por Domicilio Ignorado, promovido por MARTHA ELENA OLAN SANCHEZ, en contra de FERNANDO TORRES GONZALEZ; con fecha veinticinco de junio de mil novecientos noventa y tres, se dictó un auto de inicio que copiado a la letra dice: "JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A VEINTICINCO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

---PRIMERO. Por presentada MARTHA ELENA OLAN SANCHEZ, con su escrito y anexo de cuenta, con lo que exhibe documentos consistentes en: a). Constancia de domicilio ignorado a nombre de FERNANDO TORRES GONZALEZ, expedida por el licenciado HERNAN BERMUDEZ REQUENA, Director General de Seguridad Pública en el Estado de Tabasco, b). Escrito firmado por la C. MARTHA ELENA OLAN SANCHEZ, c). Copia certificada del acta de nacimiento a nombre de FERNANDO TORRES OLAN, d). Copia certificada del acta de matrimonio a nombre de FERNANDO TORRES GONZALEZ y MARTHA ELENA OLAN SANCHEZ, copias simples que exhibe con los que promueve juicio ordinario civil de DIVORCIO NECESARIO POR DOMICILIO IGNORADO, en contra de su esposo FERNANDO TORRES GONZALEZ, demandándole las siguientes prestaciones: a) LA DISOLUCION DEL VINCULO MATRIMONIAL, que me une actualmente con él, con todas sus consecuencias legales, LA DISOLUCION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, puesto que durante nuestro matrimonio no adquirimos ningún bien inmueble, c). LA PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD de nuestro menor hijo que responde al nombre de FERNANDO TORRES OLAN, el cual se encuentra en mi poder desde el tiempo que mi esposo abandonó el hogar conyugal en la

casa ubicada en la calle Tacotalpa número 302 Colonia Espejo II de esta Ciudad Capital. SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 266, 267 fracción VIII y demás relativos del Código civil en concordancia con los artículos 1o. 24, 29, 44, 95, 142, 155 fracción XII, 254 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta en consecuencia fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno con el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la Superioridad. TERCERO. Deduciendo de la constancia expedida por el licenciado HERNAN BERMUDEZ REQUENA, Director General de Seguridad Pública en el Estado de Tabasco, que el demandado es de domicilio ignorado con fundamento en la dispuesto en el artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, procédase a notificar por EDICTOS al presente proveído por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Periódico de mayor circulación, para los fines de que FERNANDO TORRES GONZALEZ, se entere de la demanda instaurada en su contra y comparezca al Juzgado en un término de CUARENTA DIAS, a recoger las copias de traslado y produzca su contestación, dicho término empezará a correr a partir del día siguiente en que se haga la última publicación y se le dará por legalmente emplazado a juicio y empezará a correr su contestación advertido que de no hacerlo se le tendrá presuncionalmente confeso de los hechos de la demanda. Hágase del conocimiento de las partes que en caso de que comparezca: al demandado el periodo de ofrecimiento de pruebas es de DIEZ DIAS comenzará a correr al día siguiente en que concluya el concedido para contestar la demanda. CUARTO. Asimismo requiérase al demandado para que señale domicilio en esta Ciudad,

para recibir citas y notificaciones ya que de no hacerlo las mismas le surtirán por los estrados del Juzgado, aun aquellas de carácter personal, de conformidad con el artículo 111 del Código de Procedimientos Civiles. QUINTO. La promovente MARTHA ELENA OLAN SANCHEZ, señala como domicilio para citas y notificaciones así como para recibir documentos el edificio marcado con el número 202 despacho 301 de la calle Narciso Saenz de esta Ciudad, y autoriza para tales efectos a la licenciada MARIA GUADALUPE DE LA CRUZ MARTINEZ NOTIFIQUESE PERSONALMENTE. CUMPLASE lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada GLENDA GOMEZ DOMINGUEZ, Juez Primero Familiar, ante la Secretaria de Acuerdos Ciudadana NIDIA DEL CARMEN GALLEGOS PEREZ, que autoriza y da fe. SE publicó en la lista del día 25 de junio de 1993.

---LO QUE SE PUBLICARA POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, Y EN LA VIA DE NOTIFICACION AL DEMANDADO CONFORME LO DISPONE EL ARTICULO 616 Y 618 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR EN EL ESTADO DE TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS 5 DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 1993, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL

C. NIDIA DEL CARMEN GALLEGOS PEREZ

-3

No. 6723

**JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

En el expediente número 44/984, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por los Licenciados CONCEPCION PEREZ AHUJA y VICTOR ORTIZ RODRIGUEZ, endosatarios en procuración de MULTIBANCO COMERMEX, S.N.C. en contra de MOISES LOPEZ HERNANDEZ y NATIVIDAD RAMIREZ DE LOPEZ, se señalaron las ONCE HORAS DEL DIA SEIS DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, para la celebración de la tercera almoneda de remate con rebaja del 20% de la tasación, del siguiente bien inmueble, mismo que se encuentra en la Ciudad de Cárdenas, Tabasco.

PREDIO URBANO CON CONSTRUCCION ubicado en la calle Sánchez Magallanes número 140, con una superficie de 294,64 M2, y con valor pericial de \$95,120,00 (CINCO MIL CIENTO VEINTE NUEVOS PESOS).

Será postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial del predio. Los postores deberán depositar en la NACIONAL FINANCIERA, S.A. el 10% del valor señalado.

Para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno de esta Entidad Federativa, por tres veces dentro de nueve días, y un Diario de mayor circulación que se edite en esta Ciudad,

asi como para que sean fijados en los sitios públicos de costumbre, expido el presente en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los veintidos días del mes de Julio de mil novecientos noventa y tres.

LA SRIA. DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO.

LICDA. ISABEL MARIA COLOME MARIN.

No. 6721

**JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL PRIMER  
DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el Expediente número 317/892, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el Licenciado FELIX CIGARROA GARCIA Apoderado de MULTIBANCO COMERMEX, S.A. en contra de ALICIA PANIAGUA GARCIA y JOSE REFUGIO PEREZ ESTRADA se ha dictado un auto que a la letra dice:—

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. AGOSTO TRECE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.—

—Visto el escrito de cuenta, se acuerda:—

—PRIMERO: Se tiene al ciudadano JUAN MANUEL SANTIAGO REYNAGA, en su escrito de cuenta, mediante el cual manifiesta que se desiste del embargo trabado en el automóvil que fue otorgado en garantía por los deudores, tal y como consta en el convenio judicial que obra en autos, en consecuencia queda sin efecto para todos los trámites legales a que haya lugar el embargo trabado en dicho vehículo, quedando sin efecto lo peticionado en su escrito de fecha veintisiete de mayo del año en curso.—

—SEGUNDO: Como lo solicita el actor en su escrito de cuenta, y en los términos de lo dispuesto en la cláusula sexta último párrafo del convenio judicial que obra en el expediente principal se tiene como perito común a las partes el designado por la parte actora, aprobándose para todos los efectos legales a que haya lugar el avalúo exhibido por el Ingeniero GUSTAVO ESPINOZA AYALA, perito propuesto por la parte actora mismo que obra en la sección de ejecución.—

—TERCERO: Consecuentemente y como lo solicita el promovente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1410, 1411, 1412 y aplicables del Código de Comercio, así como de los numerales 543, 544, 549 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente en materia mercantil, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el siguiente bien inmueble:

—a). PREDIO URBANO CON CONSTRUCCION, ubicado en la calle Cholula número 204 de la Unidad Habitacional Ciudad Industrial II de Villahermosa, Tabasco, lote número diecisiete, manzana número diez, con las medidas y colindancias descritas en el avalúo que obra en autos, con una superficie total de ciento veinte metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo el número 6,602 del Libro General de Entradas, predio número 59,452 a folios 52 del Libro Mayor volumen 233, y al cual se le fijó un valor comercial de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL NUEVOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.—

—CUARTO: Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, o bien en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la segunda planta del citado edificio, sito en la esquina que forman las calles de Nicolás Bravo e Independencia de esta Ciudad, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate.—

—QUINTO: Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editan en esta Ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.—

—Notifíquese personalmente y cúmplase.—

—Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano Licenciado JESUS ALBERTO MOSQUEDA DOMINGUEZ, Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia, por y ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada FIDELINA FLORES FLOTA, que autoriza y da fé.—

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.—

SECRETARIA JUDICIAL

LIC. FIDELINA FLORES FLOTA

3

No. 6733

**INFORMACION DE  
DOMINIO**

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NACAJUCA, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

—Se les comunica que los señores MIGUEL DE LA CRUZ LOPEZ Y MARIA MARTINEZ LOPEZ, promovieron en la vía de JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, ante este Juzgado, Civil de Primera Instancia, bajo el número 290/893, ordenando el C. Juez, su publicación por Edictos por auto de fecha doce de Agosto del presente año, respecto de un Predio SUB-URBANO, ubicado en el poblado TAPOTZINGO de este municipio, constante de una superficie de 758.20 (SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO METROS VEINTE CENTIMETROS CUADRADOS), con las medidas y colindancias

siguientes: AL NORTE, 18.00 metros, con CALLE SIN NOMBRE; AL SURESTE, 19.00 metros, con el Señor FIDEL DE LA CRUZ RODRIGUEZ; AL NORESTE, 38.90, con SILVERIO ESTEBAN DE LA CRUZ y 3.3 metros, con GREGORIO DE LA CRUZ RODRIGUEZ; Y AL SUR OESTE, 37.28 metros, con INOCENTE MATIAS DE LA CRUZ Y PABLO ESTEBAN.—

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL Y EN OTRO DE LOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS Y POR VIA DE NOTIFICACION, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS

DOCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO, QUE DEBERAN DE COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLOS VALER EN UN TERMINO DE QUINCE DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION QUE SE EXHIBA.—

LA SECRETARIA JUD. DE ACUERDOS

LICDA. CARMITA SANCHEZ MADRIGAL.

3

No. 6726

## JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO CIVIL DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL  
DEL CENTRO.  
VILLAHERMOSA, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

Que en el Expediente número 379/992, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el licenciado MARIO ARCEO RODRIGUEZ, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la Institución Bancaria BANCA CONFIA, S.A. en contra de RICARDO HARDY GONZALEZ, FRANCISCO HARDY ALVAREZ y MARIA TERESA ALVAREZ FERRER DE HARDY o MARIA TERESA ALVAREZ DE HARDY, con esta fecha se dictó un auto que en lo conducente a la letra dice:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. AGOSTO VEINTITRES DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.---

--Vistos la cuenta secretarial, se acuerda:

--PRIMERO: Como lo solicita el ejecutante Licenciado MARIO ARCEO RODRIGUEZ, se aprueban los avalúos emitidos en el presente juicio, para subastar los inmuebles embargados en el mismo.---

--SEGUNDO: Como lo solicita el ejecutante y de conformidad con el numeral 1410 y 1411 del Código de Comercio en vigor, 543, 549 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, de aplicación supletoria a la Ley Mercantil, sáquese a pública subasta y al mejor postor en PRIMERA ALMONEDA LOS SIGUIENTES BIENES.---

--a.- PREDIO URBANO y TALLER MECANICO. Ubicado en la Calle Alberto Correa sin número Colonia Fraccionamiento Oropeza en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, con una superficie total de 249.82 M. con las medidas y colindancias especificadas en el avalúo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Capital bajo el número 440 del Libro general de Entradas a folios 14,863 al 14867 del Libro de Duplicados volumen 106 quedando afectado por dicho contrato el predio número 51,919 folio 19 del Libro Mayor volumen 203, al cual le fue fijado un valor comercial de CIENTO DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN NUEVOS

PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL y es postura legal para el remate del inmueble la cantidad que cubra las dos terceras partes de la que sirva de base para la presente subasta.---

--b.- CASA HABITACION Y PREDIO URBANO: Ubicado en Lote ocho manzana número seis, Calle Jalapa número doscientos catorce del Fraccionamiento Residencial Prados de Villahermosa de esta Capital, con superficie total de 219.00 M2., con las medidas y colindancias especificadas en el avalúo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Capital, bajo el número 2,836, del Libro General de entradas a folios del 6,748 al 6755 del Libro de Duplicados volumen 103, quedando afectado por dicho contrato el predio número 24,746, al cual le fue fijado un valor comercial de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NUEVOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, y es postura legal para el remate del inmueble la cantidad que cubra las dos terceras partes de la que sirva de base para la presente subasta.---

--c.- PREDIO URBANO: Ubicado en la calle Innominada sin número de Palenque, Chiapas, con una superficie total de 771.93, con las medidas y colindancias especificadas en el avalúo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Catazajá, Chiapas, bajo el número 71 Libro I Sección Primera de fecha cuatro de marzo de mil novecientos ochenta y dos, y al cual le fue fijado un valor comercial de CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTE NUEVOS PESOS MONEDA NACIONAL y es postura legal para el remate del inmueble la cantidad que cubra las dos terceras partes de la que sirve de base para la presente subasta.---

--TERCERO: Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta que deberán depositar previamente en la Tesorería Judicial del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicado en la Planta Alta del Edificio Ubicado en la esquina que forman las calles de Nicolás Bravo e Independencia de esta Ciudad, una cantidad igual por lo menos al DIEZ POR CIENTO de la cantidad base para el

remate del bien respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

---CUARTO: Como lo previene el numeral 1411 del Código de Comercio en vigor, anúnciese por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de esta capital, convocando postores, entendidos que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.---

---QUINTO: Con fundamento en el numeral 1072 del Código de Comercio en vigor, gírese atento exhorto al Juez competente de la Ciudad de Palenque, Chiapas, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, proceda mandar fijar avisos en los sitios públicos más concurridos de esta Ciudad, entendidos que la subasta tendrá verificativo en el lugar y fecha fijada en el punto anterior del presente auto.---

---Notifíquese personalmente. Cúmplase.---

---Así lo acordó, manda y firma la Ciudadana Juez Segundo Civil Licenciada BEATRIZ MARGARITA VERA AGUAYO, asistida de su Secretaria Judicial Licenciada Ondina de Jesús Tum Pérez, con quien actúa que certifica y da fé.---

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITA EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.---

LA SECRETARIA JUDICIAL

LIC. ONDINA DE JESUS TUM PEREZ

.3

No. 6728

## INFORMACION DE DOMINIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

--Se les comunica que el señor JOSE RAMON MAGAÑA, promovió ante este Juzgado Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de esta Ciudad, JUICIO DE JURISDICCION VOLUNTARIA. DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, mismo que se radicó bajo el número 459/992, ordenando el C. Juez su publicación por Edictos por Auto de fecha veintinueve de octubre del presente año, respecto de un predio SUB URBANO, ubicado en interior de la Avenida Plaza de la colonia Municipal 17 de Julio, de esta Ciudad de Nacajuca, Tabasco, constante de una superficie de DOS MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE,

35.00 metros, con propiedad que fuera de ANTONIO BAUTISTA, hoy Colonia Municipal "17 de Julio", al SUR, 36.00 metros, tememos que fuera con ELIGRAFIO RAMON y HERMANOS DE ELEOVINO MAGAÑA, hoy MARCELINO MAGAÑA RAMON, GABRIEL GOMEZ SUBIAUR y AGAPITO MAGAÑA GARCIA, AL ESTE, 57.00 metros, que fuera de FIDEL RAMON, hoy de ANTONIO RAMON LOPEZ, y al OESTE, 71.40 metros, que fuera de JOSE RAMON hoy AGUSTINA RAMON BAUTISTA.---

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL Y OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN EL ESTADO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS Y POR VIA DE NOTIFICACION, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE OC-

TUBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS. EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO, QUE DEBERAN DE COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLOS VALER EN UN TERMINO DE QUINCE DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION QUE SE EXHIBA.---

LA SECRETARIA JUDICIAL.

C. CARMITA SANCHEZ MADRIGAL

3

No. 6753

**JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL****SEGUNDA ALMONEDA****AL PUBLICO EN GENERAL:**

Se hace del conocimiento del público en general, que el incidente de Ejecución de Sentencia deducido del expediente número 49/992, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por la Licenciada LETICIA COLORADO GARDUZA, en contra de PILAR JIMENEZ DEHESA y VICTOR JUAREZ CHABLE, con fecha dieciséis de agosto del presente año, se llevó a efecto una diligencia que a la letra dice como sigue:

**DILIGENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.**- En la ciudad de Huimanguillo, Tabasco, siendo las once horas del día dieciséis de agosto de mil novecientos noventa y tres, estando en audiencia pública la C. Licenciada CRISTINA AMEZQUITA PEREZ, Juez Civil de Primera Instancia, asistida del C. Secretario Judicial con quien actúa, C. ALFONSO ACUÑA ACUÑA, comparecieron la Licenciada LETICIA COLORADO GARDUZA, endosatada en procuración del señor TRINIDAD ALEJO HERNANDEZ el Licenciado ERNESTO VENTRE SASTRE, Apoderado de ZANCOMER, y el Licenciado DARWIN SANCHEZ LOPEZ, apoderado del Banco de Crédito Rural del Golfo y Tropicentro, A. A. de C.V. personalidad que se les tiene reconocida en autos, la Secretaría da cuenta a la C. Juez con el escrito presentado a las diez horas de este día por la actora de este incidente, con el cual exhibe tres periódicos oficiales de fechas catorce, diecisiete y veintinueve de julio y tres periódicos del Diario Avance de fechas ocho, doce y dieciséis del citado mes, en los cuales se dió publicidad al acuerdo de fecha dieciocho de junio del año en curso. A continuación el C. Secretario de Acuerdos, dá cuenta a la C. Juez de que no hay postores. Oído lo anterior la C. Juez en vista de lo anterior concede media hora mas de la fijada para admitir a los postores que se presenten, y concluida que fue la media hora de espera, la Secretaría informa nuevamente

que no se han presentado postores, por lo que la C. Juez declara que va a procederse al remate que para ello se ha decretado y ya no se admitirán nuevos postores. Seguidamente y con los informes dados por la Secretaría se le concede el uso de la palabra a la actora del juicio quien manifestó: que con fundamento en el artículo 561 del Código de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en Materia Mercantil, solicita a su señoría se lleve a cabo la SEGUNDA ALMONEDA, y al mejor postor y con el veinte por ciento de rebaja de la tasación, los bienes inmuebles embargados. A continuación la C. Juez acordó: concédaseles el uso de la palabra a los Licenciados ERNESTO VENTRE SASTRE y DARWIN SANCHEZ LOPEZ, con la personalidad que se les tiene reconocida en este incidente, quienes manifestaron que se allanan al pedimento de la actora del juicio principal y del incidente en que se actúa. A continuación la C. Juez acordó: oído lo manifestado por los interesados, sáquese a pública subasta y en segunda almoneda y al mejor postor y con el veinte por ciento de rebaja de la tasación, los bienes inmuebles embargados en el juicio, y háganse las publicaciones correspondientes convocando postores, entendiendo que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado, el día QUINCE DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, a las DIEZ HORAS DEL DIA. Con lo anterior se dá por terminada la presente diligencia que leída que les fue a los comparecientes, la ratifican y firman al margen y al calce para constancia, por ante la C. Juez del conocimiento y Secretario Judicial que certifica. Doy fe.- Firmas.- rúbricas.

**PREDIO URBANO.**- Predio ubicado en la calle Jacinto López de esta ciudad, con una superficie de DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, 24.50

metros lineales con la calle 5 de Mayo; al Sur, 25.00 metros lineales con la señora Nelly Acosta de Zenteno; al Este, 10.00 metros lineales con la Escuela Marcelino García Junco; y al Oeste, 10.00 metros lineales con la calle Jacinto López.

**PREDIO URBANO.**- Predio con construcción ubicado en la calle 5 de Mayo Lote número 12, Manzana XIV, de la Ciudad de Cárdenas, Tabasco, propiedad de PILAR JIMENEZ DEHESA, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, 10.00 metros lineales con el lote número 15; al Sur, 10.00 metros metros lineales con la calle 5 de Mayo; al Este, 44.50 metros lineales con el lote 13; y al oeste, 45 metros lineales, con el lote número once, y cuyo predio tiene una superficie construida de 148.00 metros cuadrados, siendo su superficie total de 444.17 metros cuadrados.

Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, DENTRO DE NUEVE DIAS, Y EN OTRO DE LOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, FJANDOSE ADEMÁS AVISOS EN LOS SITIOS PUBLICOS MAS CONCURRIDOS DE COSTUMBRE DE ESTA CIUDAD. DOY FE.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS.

ALFONSO ACUÑA ACUÑA.

Huimanguillo, Tab., Agosto 23 de 1993.

No. 6765

**JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL****JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO****A QUIEN CORRESPONDA:**

Que en el Expediente número 321/991, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el LIC. MARIO ARCEO RODRIGUEZ, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la Institución Bancaria denominada BANCO MEXICANO SOMEX, S.A. en contra del C. DANIEL GALLEGOS LEON, que con fecha treinta y uno de agosto se dictó acuerdo que copiado a la letra dice:—

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, VILLAHERMOSA, TABASCO. TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.—

A sus autos el escrito de cuenta, y se acuerda:—

**PRIMERO.-** Toda vez que las partes en juicio no se inconformaron con los avalúos rendidos por los peritos: para los efectos legales que procedan se aprueban los mismos y se toman como base para subastar el cincuenta por ciento del bien en cuestión, por ser uniformes en su contenido.—

**SEGUNDO.-** Como lo solicita el ejecutante y con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio en Vigor, así como los numerales 543 y 549 del Código Adjetivo Civil en vigor de aplicación supletoria a la Ley Mercantil, sáquese a pública subasta y al mejor postor en PRIMERA ALMONEDA el CINCUENTA POR CIENTO del siguiente bien inmueble:—

PREDIO RÚSTICO denominado "El Triunfo" ubicado en la Ranchería Barrancas y Amate de este Municipio del Centro con superficie de 7-13-00 Has., inscrito bajo el extracto número 375 del Libro General de Entradas a folios 698 a 699, afectando el predio número 23764 a folio 45 del Libro Mayor Volumen 93 inscrito a nombre de los CC. Daniel Gallegos León y Mirna Ortiz de Gallegos y al cual le fue fijado un valor comercial de N\$7.130.00 (SIETE MIL CIENTO TREINTA NUEVOS PESOS 00/100 M.N.) y es postura legal para el remate la que cubra las dos terceras partes de la cantidad que sirve de base para la presente subasta.

**TERCERO.-** Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta que deberán depositar previamente en la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicada en la Planta Alta del Edificio ubicado en la esquina que forman las calles de Nicolás Bravo e Independencia de esta Ciudad, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la cantidad base para el remate del bien inmueble respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

**CUARTO.-** Como lo previene el numeral 1411 del Código de Comercio en vigor, anúnciese por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose ade-

más AVISOS en los sitios públicos más concurridos de esta Capital, convocando postores, entendidos que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las ONCE HORAS del día TRECE DE OCTUBRE de mil novecientos noventa y tres.—

Notifíquese personalmente. Cúmplase.—

Así lo acordó y firma la ciudadana Licenciada Beatriz Margarita Vera Aguayo, Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, ante la Secretaría de Acuerdos con quien actúa C. Deyanira Sosa Vázquez que da fe.—

Y POR MANDATO JUDICIAL PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, ASI COMO PARA SU PUBLICACION EN UN DIARIO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITA EN ESTA CIUDAD POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.—

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

C. DEYANIRA SOSA VAZQUEZ

No. 6718

**INFORMACION DE DOMINIO****JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, DEL DISTRITO  
JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO.****A QUIEN CORRESPONDA:**

Que en el Expediente Civil número 89/993, relativo a DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por la C. OLGA LIMONCHI PALACIO, con fecha (12) Doce de Julio de (1993) Mil Novecientos Noventa y Tres, se dictó un Acuerdo que copiado a la letra dice:

"...JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, DEL DISTRITO JUDICIAL, DE JALAPA, TABASCO A DOCE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES. Por presentada la C. OLGA LIMONCHI PALACIO, con su escrito de cuenta, promoviendo en la Via de Jurisdicción Voluntaria DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto de un predio Sub-urbano ubicado en la Calle Ejido del Pueblo Francisco J. Santamaría antes Cacaos pertenecientes al Municipio de Jalapa Tabasco, constante de una Superficie de: 162.79 M2 CIENTO SESENTA Y DOS METROS PUNTO SETENTA Y NUEVE CENTIMETROS CUADRADOS) con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, 420 metros, con 13.05 metros con la calle del Ejido, al Sur, 15.35 metros con María del Carmen López Jiménez, al Este, 1033 metros con Diego Limonchi Falcón y al Oeste, 11.09 metros con Eustorfio González Vidal. Con fundamento en los artículos 46, 47, 142, 143, 155, 254, 870, 871, 872, y relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se Acuerda: Se

admite y se da entrada a la demanda formese expediente, registrese en el Libro de Gobierno, dese aviso de su inicio a la H. Superioridad y al Representante Social Adscrito al Juzgado, la intervención que en derecho corresponda. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2922 del Código Civil vigente en el Estado, se le manda a dar amplia publicación por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en otros de los de mayor circulación de los que se editan en la Capital del Estado, por tres veces de tres en tres días consecutivamente. Conforme lo disponen los numerales de la Ley Sustantiva Mencionada. Fijense los avisos en los lugares públicos de costumbre por conducto del C. Actuario Judicial Adscrito al Juzgado, dese vista al C. Secretario del Consejo H. Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad, para que manifieste lo que a sus derechos convenga. Asimismo desele vista al C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta localidad a fin de que exprese lo que a sus derechos convenga. En su oportunidad se señalará fecha y hora para la Testimonial a cargo de los Señores BEATRIZ LOPEZ CORNELIO, ANDRES PEREZ HERNANDEZ Y EMELIA LOPEZ VIDAL, asimismo requierase a la promovente para que señale el domicilio de los colindantes para que puedan ser notificados para darles vistas de las presentes diligencias

De igual manera se tiene a la promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones los Estrados de este H. Juzgado y autorizando para que en su nombre y representación las reciban al C. Licenciado ROBERTO B. LIMONCHI PRIEGO y la estudiante en Derecho SILVIA GONZALEZ LANDERO y la señora DORA MARIA PALACIO DOMINGUEZ. Notifíquese personalmente. Cúmplase. ASI LO PROVEYO, manda y firma la Ciudadana Licenciada GLADYS LIDIA CHABLE TORRES, Juez Mixto de Primera Instancia por y ante la Secretaria Judicial de la Mesa Civil la Licenciada VIRGINIA SANCHEZ NAVARRETE, quien certifica y da fé. Firma y Rúbricas.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días consecutivas, en el Periódico Oficial y en el de mayor circulación de los que se Editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, expido el presente EDICTO a los once días del mes de Agosto del año de Mil Novecientos Noventa y tres, en la Ciudad de Jalapa, Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL DE LA MESA CIVIL.

LICDA. VIRGINIA SANCHEZ NAVARRETE.

No. 6735

# JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO CIVIL.

## A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente número 387/992, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por la Licenciada ANDREA FOCIL BARRUETA y MARCO ANTONIO CONCEPCION MONTIEL, Endosatario en Procuración del Licenciado Mario Arceo Rodríguez, en contra de la SOC. ERC. DEN. REFACCIONARIA AUTOMOTRIZ BRAULIO, S.A. O quien legalmente la represente y a los CC. JOSE V. VALENCIA JERONIMO, GLORIA MARTINEZ CANO y ROGELIO MARTINEZ CANO, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice: JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, VILLAHERMOSA, TABASCO. VEINTE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

A sus autos el escrito de cuenta, y se acuerda:

PRIMERO: Como lo solicita la actora Licenciada ANDREA FOCIL BARRUETA y con fundamento en los artículos 1410, 1411, y demás aplicables del Código de Comercio en vigor y 543, 544 548 y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigentes, aplicado supletoriamente al de comercio antes invocado, sáquese a subasta en segunda almoneda y con rebaja del VEINTE POR CIENTO y al mejor postor los siguientes bienes:

PREDIO URBANO Y CONSTRUCCION: Ubicado en el lote número seis de la Manzana número dieciséis zona número uno en la colonia José María Pino Suárez (antes Tierra Colorada) de esta ciudad, constante de una superficie de 28172 metros cuadrados con las medidas y colindancias especificadas en el avalúo que corre agregado a los autos, inscrito bajo el número 5445 del Libro General de Entradas afectando el predio número 78956 a folio 6 del Libro Mayor volumen 298, al que le fue fijado un valor comercial de \$ 64,300.00 (SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 M.N.) y sirve de base para el remate en ésta almoneda la suma de \$51,440.00 (CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA NUEVOS PESOS 00/100 M.N.).

PREDIO URBANO Y CONSTRUCCION: Ubicado en la calle Francisco Trujillo Gurría número 702, esquina con calle Mercedes Pérez Pérez, lote 5, Manzana 18 Colonia José María Pino Suárez (antes Tierra Colorada) de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco constante de una superficie de 553.00 metros cuadrados con las medidas y colindancias especificadas en el avalúo que corre agregado a los autos, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 8,338 del Libro General de Entradas a folios 22,068 al 22,061 del Libro de Duplicados volumen 114 afectando el predio número 78,986 folio 5 del Libro Mayor volumen 298, al que le fue fijado un valor comercial de \$361,800.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS

NUEVOS PESOS 00/100 M.N.) y sirve de base para el remate en ésta almoneda la suma de: \$289,440.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA NUEVOS PESOS 00/100 M.N.).

SEGUNDO: Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de consignaciones y Pagos del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicado en la planta alta del edificio mencionado, sito en la esquina que forman las calles de Nicolás Bravo e Independencia de esta ciudad, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento, de la cantidad que sirve de base para el remate de los bienes respectivos, sin cuyo requisito no serán admitidos.

TERCERO: Como lo previene el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor anúnciese por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad fijándose además AVISOS en los sitios públicos más concurridos de esta capital en convocación de postores entendidos que la subasta tendrá verificativo en el recinto de ésta Juzgado a las DIEZ HORAS del día PRIMERO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

Notifíquese personalmente. Cúmplase.

Así lo acordó y firma la ciudadana Licenciada Beatriz Margarita Vera Aguayo, Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, ante la Secretaría de Acuerdos con quien actúa C. Deyanira Sosa Vázquez que da fe.

Seguidamente se publicó el acuerdo. Conste. JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, VILLAHERMOSA, TABASCO. TREINTA DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

Visto; el escrito de la actora, se acuerda:

PRIMERO: Como lo solicita la actora Licenciada ANDREA FOCIL BARRUETA y con fundamento en los artículos 1410, 1411 y demás aplicables del Código de Comercio en vigor, así como los numerales 543, 544, 548, y relativos del Código Adjetivo Civil, aplicado supletoriamente al de Comercio, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el siguiente bien inmueble.

DEPARTAMENTO HABITACIONAL de interés social ubicado en Manzana 20, Andador 2, Edificio 64, Departamento 201 del Conjunto Habitacional Villa Las Fuentes de la Colonia Tamulté de esta ciudad con superficie de 58.07 metros cuadrados, con las medidas y colindancias especificadas en el avalúo que corre

agregado a los autos, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad bajo el número 12,063 del Libro General de Entradas, afectando el folio 69 del Libro Mayor Vol. 39 de Condominio, afectando el predio número 12,254 del Libro General de Entradas, folio 68, Volumen 39 de Condominios al que le fue fijado un valor comercial de \$57,800.00 (CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NUEVOS PESOS M.N. 00/100 M.N.) y es postura legal para el remate la cantidad que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

SEGUNDO: Cumpliendo en todo lo relativo con lo ordenado en los puntos segundo y tercero del auto de 20 de Agosto de 1993, insértese el presente acuerdo a los edictos y avisos correspondientes.

TERCERO: Apareciendo del certificado de gravámenes que obra en autos como acreedor en el Contrato de Otorgamiento de Crédito y Constitución de Garantía Hipotecaria a favor de "INFONAVIT"; en consecuencia de ello y con fundamento en el artículo 546 del Código Adjetivo Civil invocado, de aplicación supletoria al de Comercio, gíresele atento oficio haciéndole saber a dicho acreedor el presente estado de ejecución para que haga valer sus derechos en la diligencia de subasta.

Notifíquese personalmente. Cúmplase.

Así lo acordó y firma la Ciudadana Licenciada Beatriz Margarita Vera Aguayo, Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, ante la Secretaría de Acuerdos con quien actúa C. Deyanira Sosa Vázquez que da fe.

Seguidamente se publicó el acuerdo. Conste. Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD, ANUNCIASE POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, POR LO QUE EXPIDO EL PRESENTE EDICTO AL PRIMERO DE MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL

C. DEYANIRA SOSA VAZQUEZ.

No. 6722

**DIVORCIO NECESARIO**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA  
INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE  
CARDENAS, TABASCO.

ALICIA BLE HERNANDEZ  
DONDE SE ENCUENTRE:

Que en el Expediente civil número 136/993, relativo al Juicio ORDINARIO DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por LEONIDES HERNANDEZ DE LOS SANTOS, en contra de ALICIA BLE HERNANDEZ, con fecha veintidós de Junio de mil novecientos noventa y tres, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO, A VEINTIDÓS DE JUNIO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.—

—Vistos; el informe de la razón secretarial, se acuerda:

—Primero.- Con base en el cómputo secretarial de fecha veintidós de abril que obra a foja cuarenta vuelta del original del presente expediente, y como lo solicita el actor LEONIDES HERNANDEZ DE LOS SANTOS en su escrito que obra a fojas cuarenta y uno, cuarenta y dos y cuarenta y tres de autos, se tiene por precluido el término concedido a la demandada ALICIA BLE HERNANDEZ para pasar a la Segunda Secretaría de este Juzgado a recibir las copias de la demanda y anexos para el traslado respectivo y por perdido ese derecho; en consecuencia, se le tiene por legalmente emplazada a Juicio.

—Segundo.- Con base en el segundo de los cómputos que obran a foja cuarenta vuelta del original del expediente de fecha primero de junio del presente año, se tiene por precluido el término concedido a la demandada ALICIA BLE HERNANDEZ para dar contestación a la demanda instaurada en su contra y por perdido el derecho que tuvo para hacerlo; en consecuencia, con fundamento en los artículos 265, 616 y 617 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, como lo pidió el actor en el escrito antes citado, se declara en rebeldía a la demandada ALICIA BLE HERNANDEZ, y se le tiene por presuntivamente confesa de los hechos que contiene la demanda. Por lo tanto, no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca, y todas las resoluciones que de éste auto en adelante recaigan en el presente Juicio y cuantas citaciones deban hacerse, le surtirán sus efectos a la demandada por los estrados de este Juzgado.

—Tercero.- Atento a lo anterior, se recibe el juicio a prueba y de conformidad con el numeral 618 del Código Procesal Civil en vigor, publíquese este proveído por dos veces consecutivos en el Periódico Oficial del Estado, haciéndose saber a las partes que el término de diez días para ofrecer pruebas, empezará a correr a partir del día siguiente de la última fecha de las publicaciones ordenadas.

—Notifíquese personalmente al actor y por edictos a la demandada. Cúmplase.—

Así lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada ALEYDA RODRIGUEZ CUPIL, Juez Segundo Civil de Primera Instancia, por ante el Ciudadano FRANCISCO ALEJANDRO OLAN, Segundo Secretario Judicial, quien certifica y da fé.—  
—DOS FIRMAS ILEGIBLES.- RUBRICAS.

Lo que me permito transcribir para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación que se edite en el Estado, por dos veces de tres en tres días consecutivos.- Dado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial de Cardenas, Tabasco, a los veintidós días del mes de junio del año de mil novecientos noventa y tres.—

ATENTAMENTE  
EL SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL

C. FRANCISCO ALEJANDRO OLAN

2

No. 6716

**DIVORCIO NECESARIO**

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA  
INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE H. CARDENAS, TABASCO

LORENA ROJAS DIAZ  
DONDE SE ENCUENTRE:

Hago de su conocimiento que en el expediente civil número 213/993, promovido por LUIS RUBEN GUTIERREZ SOSA, en contra de Usted, y deducido del Juicio ORDINARIO DE DIVORCIO NECESARIO, con fecha siete de Julio del presente año, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE H. CARDENAS, TABASCO, A SIETE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

VISTA: La cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

1o. Con apoyo en el cómputo de fecha tres de mayo del año en curso, se declara que ha fenecido el término concedido a la demandada LORENA ROJAS DIAZ, para que se presentara ante este Juzgado a recoger las copias de traslado respectivas.

2o. Por lo tanto, como se desprende de la certificación visible a foja dieciocho vuelta de autos, que ha transcurrido con exceso el término concedido a la mencionada demandada para dar contestación a la demanda instaurada en su contra; En consecuencia, con fundamento en los numerales 132 y 265 del Código Procesal Civil en Vigor, se le tiene por perdido los derechos para hacerlo y se le declara presuntamente confesa de los hechos de la demanda que dejó de contestar, debiéndose continuar el trámite de este Juicio y en lo subsiguiente todas las citas y notificaciones que deban hacerse aún las de carácter personal le surtirán efectos por los Estrados de este Juzgado.

3o. En vista de lo anterior, se abre el período de Ofrecimiento de Pruebas de Diez Días fatales a que se refiere el artículo 284 del Código Adjetivo de la Materia y con fundamento en el numeral 618 de la citada

ley, deberá publicarse el presente proveído, dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, además de notificarse conforme a lo prevenido por el numeral 616 del Código Adjetivo de la Materia.

Notifíquese personalmente. Cúmplase. Así lo proveyó y firma la Ciudadana Licenciada DALIA MARTINEZ PEREZ, Juez Primero Civil de Primera Instancia, por ante la Secretaria Judicial Ciudadana BEATRIZ SANCHEZ DE LOS SANTOS que certifica y da fé.

Y PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO QUE SE EDITA, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

ATENTAMENTE  
LA SECRETARIA JUDICIAL.  
C. BEATRIZ SANCHEZ DE LOS SANTOS.

2

No. 6745

## JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA  
INSTANCIA DEL DISTRITO  
JUDICIAL DE COMALCALCO,  
TABASCO.**

**A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:**

En el expediente número 496/933, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el C. LIC. MARIO ARCEO RODRIGUEZ, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de BANCA SERFIN hoy S.A. en contra de VICTOR ALEJANDRO MARTINEZ DE ESCOBAR DE LA RIVA Y GRISELDA BARJAU MARTINEZ DE ESCOBAR DE LA RIVA, con fecha veinticinco de mayo del presente año, se dictó un auto de inicio que copiado a la letra dice:

...."JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, COMALCALCO, TABASCO, A VEINTICINCO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.- Se tiene por presentado el C. LIC. MARIO ARCEO RODRIGUEZ, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas Banca Serfin S.N.C. hoy BANCA SERFIN S.A., con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, promoviendo en Ejercicio de la Acción Cambiaria Directa, Juicio Ejecutivo Mercantil en contra de VICTOR ALEJANDRO MARTINEZ DE ESCOBAR DE LA RIVA, como suscriptor, y GRISELDA BARJAU MARTINEZ DE ESCOBAR DE LA RIVA, ambos con domicilio en la calle Gregorio Méndez Esquina con Morelos Altos de esta Ciudad en cobro de \$13,360.70 TRECE MIL TRESCIENTOS SESENTA NUEVOS PESOS 70/100 M.N.) como suerte principal, más intereses legales, gastos y costa del juicio. Con fundamento en los artículos 1,391 fracción IV, 1,392, 1,393, 1,394, 1,395, 1,396, 1,399 y demás relativos del Código de Comercio en vigor, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; en consecuencia requiérase a la parte demandada para que en el acto de la diligencia efectúe el pago de las prestaciones reclamadas, y no haciéndolo, embargúesele bienes de su propiedad suficiente a cubrirlos, poniéndolos en depositaria de persona que bajo su responsabilidad designe el actor a quien sus derechos represente; hecho ésto, a continuación notifíquese al deudor o a la persona con quien se hubiese practicado la diligencia, para que dentro del término de CINCO

DIAS que computará la Secretaría, ocurran directamente ante este Juzgado a hacer el pago o a oponerse a la ejecución si para ello tuvieren alguna excepción que hacer valer corréndoles traslado con las copias simples exhibidas, guárdese en la caja de Seguridad de esta oficina, los documentos presenta dos como base de la acción, dejando copias simples en autos. Fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno, téngase al promovente señalando como domicilio para oír citas y notificaciones el despacho de las oficinas de Banca Serfin S.A. ubicadas en la calle Reforma número 218 de esta ciudad y autorizando a los CC. ANDREA FOCIL BARRUETA, JORGE MARTINEZ PIMENTEL, ARNULFO WISTER OVANDO, ELLIOT BELTRAN RAMOS Y ALFONSO CASTILLO SUAREZ asimismo requiérase a la parte demandada para que señale domicilio para oír citas y notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por los Estrados del Juzgado.- Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada ALMA ROSA PEÑA MURILLO, Juez Civil de Primera Instancia, por y ante la C.P.D. BERTHA ALAFITA FLORES, Secretaria de Acuerdos que certifica y da fé.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

ACUERDO: JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO, DIECISEIS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.- VISTOS: El contenido de la cuenta secretarial se acuerda: UNICO.- Como lo pide el actor LIC. MARIO ARCEO RODRIGUEZ, en su escrito de cuenta y apareciendo de la constancia, levantada por el C. Actuario Judicial adscrito a este Juzgado no ha sido posible localizar a los demandados VICTOR ALEJANDRO MARTINEZ DE ESCOBAR DE LA RIVA Y GRISELDA BARJAU MARTINEZ DE ESCOBAR DE LA RIVA, y por la constancia expedida por el Director de Seguridad Pública Municipal de esta Ciudad, por lo que se

consideran de domicilio ignorado, para tal efecto con apoyo en el artículo 1070 del Código de Comercio, 514 segundo párrafo del de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente publíquense edictos con las inserciones necesarias por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad y fíjese cédula en los lugares de costumbre haciéndole saber los siguientes; requiérase a dichos demandados para que hagan pago al actor de la cantidad que se les reclama, más los accesorios legales, entendiéndose que surtirán efectos de notificación para el requerimiento dentro de los OCHO DIAS SIGUIENTES a la última publicación, apercibidos que de no hacerlo se procederá el embargo sobre bienes de su propiedad.- Notifíquese personalmente.- Cúmplase. Lo acordó manda y firma la Ciudadana Licenciada ALMA ROSA PEÑA MURILLO, Juez Civil de Primera Instancia, por y ante la Secretaria de acuerdos C.P.D. ROCIO EUGENIA BUENDIA VAZQUEZ, que certifica y da fé.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas. PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS.

C.P.D. ROCIO EUGENIA BUENDIA VAZQUEZ.

No. 6747

## JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
PARAISO, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

—En el expediente número 18/991, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por EFRAIN VARGAS GARCIA en contra de JORGE ROBERTO LANZ HERNANDEZ, (CUADERNILLO DE EJECUCION DE SENTENCIA), se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:—

“...JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL PARAISO, TABASCO A TREINTA DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.- VISTOS: El escrito que dá cuenta la Secretaría, se acuerda: 1/o.- En base el cómputo practicado por la Secretaría del Juzgado en fecha veinticinco de los corrientes se tiene por concluído el término fijado a las partes para imponerse de los avalúos emitidos, tanto por el perito nombrado por el actor, como por el designado en rebeldía del demandado sin que conste en autos objeción alguna al respecto; en consecuencia y tomando en consideración que dichos avalúos no difieren en la más mínimo, se declaran aprobados para todos los efectos legales dichos avalúos conminándose a las partes a estar y pasar por él en todo tiempo y lugar como si se tratase de cosa juzgada.- 2/o.- Como o pide el actor Ciudadano EFRAIN VARGAS GARCIA, en el escrito que se proveó y con fundamento en los artículos 1410, 1411 y aplicables del Código de Comercio, así como los numerales 543, 552, 553, 577 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, de

aplicación supletoria al de comercio, sáquese a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor el predio ubicado en la carretera Comalcalco, Paraiso, Colonia Quintín Arauz, con una superficie de terreno de 80.50 metros cuadrados, con los siguientes datos de registro: Fecha de escritura 13 de febrero de 1985, número (0351) predio (2937) folio (200) volumen (27) con número de cuenta en la Delegación Catastral PARU-02085, clave 04-015-27 a nombre de JORGE ROBERTO LANZ HERNANDEZ, con un valor de N\$33,398.00 (TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), según dictámenes rendidos por los peritos valuadores, Ingenieros JOAQUIN PERALTA PERALTA Y JOSE RUSBEL HERNANDEZ CORDOVA siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Estado, ó en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del Estado, una cantidad por lo menos al DIEZ POR CIENTO del valor del inmueble sujeto a remate.- 3/o.- Como lo previene el artículo 1411 del Ordenamiento antes invocado, anúnciese en forma legal la venta del inmueble por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, fijándose

además avisos en los sitios públicos más concurridos de este Municipio, convocando postores, entendido que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DIA TREINTA Y UNO DE SEPTIEMBRE PROXIMO.- Expídase al ejecutante los edictos a publicar. Notifíquese personalmente y cúmplase.—LO PROVEYO, MANDO Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO JULIO CESAR BUENDIA CADENA, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA POR Y ANTE EL SECRETARIO DE ACUERDOS CIUDADANO LICENCIADO LORENZO ALEJANDRO HERNANDEZ QUE CERTIFICA Y DA FE.—Dos firmas ilegibles.-

—Y PARA SER PUBLICADOS POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO Y PARA SER FIJADO EN LOS LUGARES PUBLICOS MAS VISIBLES EN ESTA CIUDAD, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO A LOS DOS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES. DOY FE.—

EL SECRETARIO JUDICIAL

LIC. LORENZO ALEJANDRO HERNANDEZ

-2-3

No. 6742

**INFORMACION AD-PERPETUAM**

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA  
INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL  
DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO.**

**AL PUBLICO EN GENERAL:**

En el expediente número 860/992, relativo a la Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información de Ad-perpetuam, promovido por JACKELINE MORALES con fecha diecinueve de agosto, se dictó un acuerdo que dice lo siguiente:

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A DIECINUEVE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.**

Por presentada la C. JACKELINE MORALES BECERRA, con su escrito de cuenta, y documentos que acompaña, consistente en un plano del Predio Urbano ubicado en la Cerrada de la Calle Niños Artilleros de la Colonia Tamulté de las Barrancas, Villahermosa, Tabasco; escrito dirigido al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, así como obra también al reverso la certificación del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio; copia al carbón de constancia de posesión, practicada por el Delegado Municipal de la Colonia Tamulté de las Barrancas, Licenciado JOAQUIN HIDALGO LOMBARDINI; recibos de pago de impuesto predial a nombre de JACKELINE MORALES BECERRA; y certificación practicada por el Licenciado OSCAR MIER Y CONCHA ULIN, en la que hace constar que si se encontró catastrado un predio Urbano, bajo la Manif. No. 164 Propiedad de JACKELINE MORALES BECERRA; promoviendo en la Vía de JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIAS DE INFORMACION- AD-PERPETUAM, con el fin de acreditar el derecho de posesión, del inmueble ubicado en la Cerrada de la Calle Niños Artilleros de la Colonia Tamulté de las Barrancas Villahermosa, Tabasco, con una superficie de 124.70 M2, que se localiza dentro de las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 10.45 M con Jackeline Morales Becerra; Al Sur: 14.50 M. con Cerrada de Niños Artilleros; Al Este

10.10 M con señora Públia Pérez Guillen; y Al Oeste, 10.00 M. con señor Ignacio López Ramírez.

Con fundamento en los artículos 121, 870, 872, 904, 905, 906, 907, 908 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en concordancia con los numerales 790, 794, 802, 807, 823, 824, 825, 826, 2,932, 2,933 y aplicables del Código Civil, ambos en Vigor en el Estado, se da entrada a la promoción en la Vía y forma propuesta en consecuencia, fórmese expediente registrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado y al representante social adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le compete, hagase del conocimiento al Ministerio Público Adscrito, así como al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y a los colidantes del predio objeto de estas diligencias, que si así lo quisieren hagan valer los derechos que le correspondan en el momento de la diligencia, la cual se efectuará en su oportunidad, de conformidad con el precepto 2,932, del Código Civil antes invocado, fijese aviso en los sitios públicos más concurridos de costumbre en esta Ciudad y asimismo publíquense edictos en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación, por tres veces de tres días. Al efecto expídanse los avisos y edictos correspondientes. Hecho que sea lo anterior se señalará fecha y hora para la recepción de la testimonial de los señores FELIX MOSQUEDA MORENO Y ARMANDO MAYO BARRUCH.

Atento a lo dispuesto por la Ley Federal de Reforma Agraria artículo 204 de la Ley de Tierras Ociosas, para mayor seguridad Jurídica y mejor proveer en derecho, gírese atento oficio al Jefe Operativo de Terrenos Nacionales, con domicilio en el Edificio de la Reforma Agraria, Tercer piso, Tabasco

2000, para que a la brevedad posible informe a éste Juzgado si el predio motivo de éstas diligencias se encuentra inscrito ante dicha Institución como presunta propiedad Nacional. En igual sentido solicítense informe al Presidente Municipal del Centro, para que indique a éste Juzgado si el predio objeto de este pedimento forma parte del fundo legal, o en su caso, se nos informe lo conducente de nuestro pedimento.

Con motivo de lo anterior, adjúntese a los cursos respectivos copias de la solicitud y sus anexos presentados por el interesado.

Señala el actor como domicilio para oír citas y notificaciones la casa marcada con el número 129 de la Calle Reforma de la Colonia Atasta de esta Ciudad Capital, y tengasele por autorizando para que en su nombre y representación las reciba al pasante de derecho JORGE SANCHEZ HERNADEZ.

Notifíquese personalmente. Cúmplase. Lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado MIGUEL ANGEL FERNANDEZ RODRIGUEZ, Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia, del Distrito Judicial del Centro, por ante el Secretario de Acuerdos con quien actúa Ciudadano MANUEL ANTONIO CORDOVA SANCHEZ, que certifica y da fé.

**POR MI MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL, DEL ESTADO, Y UNO DE MAYOR CIRCULACION DE ENTIDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.**

EL SECRETARIO JUDICIAL.

C ARNULFO GONZALEZ RIBON

No. 6764

## JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE  
PRIMERA  
INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE H., CARDENAS, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL.

EN EL EXPEDIENTE CIVIL NUMERO 27/987, deducido del juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por CLARA MURILLO DE LA CRUZ, en contra de se dice, a bienes de la extinta PETRONA MURILLO TORRES con fecha quince de enero de mil novecientos ochenta y siete, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:—  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE H., CARDENAS, TABASCO., A QUINCE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE.—

—VISTA: La cuenta secretarial que antecede, se acuerda:—

—Con el escrito de cuenta se tiene por presentada la ciudadana CLARA MURILLO DE LA CRUZ y documentos que acompaña, denunciando el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la extinta PETRONA MURILLO TORRES Tia de la denunciante, quien falleciera el día trece de mayo de mil novecientos ochenta y dos como lo prueba con el acta de defunción número 129, a consecuencia de Paro Cardiorespiratorio, que al fallecimiento del autor de la Sucesión le sobreviven quince sobrinos de nombres: MIGUEL ANGEL, ANGEL, ROSA MARIA, ADELAIDA, MARIA TRINIDAD Y AURELIA de apellidos MURILLO MENDEZ, TRINIDAD, RAUL Y JORGE ATURO DE LA CRUZ MURILLO Y MARIA DEL CARMEN, CONCEPCION de apellidos MURILLO JUAN ANTONIO, GUADALUPE, CLARA Y ERNESTO de apellidos MURILLO DE LA CRUZ:—

—Con fundamento en los artículos 1,500, 1,503, 1,504, 1505, 1508, 1536 y demás relativos del Código Civil en relación con los numerales 776, 777, 778, 778, 780, 782 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles en Vigor se admite la promoción en la vía y forma propuesta, actúese por duplicado, inscribese bajo el número que le corresponda en el libro de Gobierno respectivo, dése aviso de su inicio a la Superioridad y vista al Agente del Ministerio Público la intervención legal correspondiente.—

—Gírese atento oficio al Registrador Públi-

co de la Propiedad y del Comercio en el Estado, para que como Encargado del Archivo General de Notarías, se sirva informar a este Tribunal si la extinta PETRONA MURILLO TORRES dejó o no disposición Testamentaria alguna.- para efectos de desahogar la probanza testimonial a cargo de los señores ANDRES RIVERA MURILLO, FERNANDO RIVERA MURILLO Y GUADALUPE GARCIA BRITO quedan fijadas las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTICUATRO DE LOS CORRIENTES, quedando a cargo de la denunciante la presentación y examen de los mismos, los que deberán traer documento de identificación consigo que los acredite como tal, se tiene a la promovente por señalando como domicilio para recibir citas y notificaciones en la casa marcada con el número 404-B de la Calle Galeana de esta Ciudad.- Notifíquese personalmente.- Cúmplase.- Así lo proveyó y firma y el ciudadano Licenciado DARVELIO CHABLE TORRES, Juez Primero Civil de Primera Instancia por ante la Secretaría Judicial BEATRIZ SANCHEZ DE LOS SANTOS, quien certifica y da Fé. Dos firmas ilegibles rúbricas.—

### AUTO COMPLEMENTARIO

—1o.- Toda vez que la presente causa civil se encuentra en el archivo provisional de este Juzgado y como lo solicita la Promovente de cuenta, sáquese del Archivo el mismo, para efectos de la continuación del procedimiento.—

—2o.- Ahora bien, como según se desprende de autos que en esta Intestamentaria compareció como denunciante pariente colateral de la Extinta PETRONA MURILLO TORRES y en razón de que por omisión involuntaria se omitió dar cumplimiento a lo establecido en los numerales 78 y 784 del Código Procesal Civil en Vigor, por lo tanto, se ordena mandar a fijar avisos en los lugares públicos de costumbres de esta Ciudad y en los lugares de fallecimiento y origen de la Autora de la Mortual, anunciando su muerte sin testar y que la herencia la recla-

ma únicamente CLARA MURILLO DE LA CRUZ, por lo que se hace un llamado a las personas que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro del término de CUARENTA DIAS, asimismo, publíquese este proveído por dos veces de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado, en virtud de que se presume que los bienes hereditarios exceden de CINCO MIL PESOS.—

—3o.- Asimismo, como lo pide la referida promovente y acorde a lo preceptuado en el numeral 1,504 del Código Civil en Vigor, se deja sin efecto la Repudiación de Herencia que hablan hecho los Herederos que comparecieron a esta Intestamentaria en favor de la C. LUZ DE LA CRUZ HERNANDEZ en razón de que la misma resulta ser pariente por afinidad de la Autora de esta mortual.—

—4o.- Se tiene como domicilio de la mencionada Promovente para recibir las citas y notificaciones en el despacho ubicado en la calle Moctezuma 511 de esta Ciudad, y autorizando para recibirlas al LIC. OSWALDO PRIEGO MORALES, notifíquese personalmente.- Cúmplase.- Así lo Proveyó y firma la Ciudadana Licenciada DALIA MARTINEZ PEREZ, Juez Primero Civil de Primera Instancia por ante la Secretaría Judicial BEATRIZ SANCHEZ DE LOS SANTOS, quien certifica y da fé.- Dos firmas ilegibles rúbricas.—

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES DE DIEZ EN DIEZ DIAS CONSECUTIVOS EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TRES DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, EN LA CIUDAD DE H., CARDENAS, TABASCO.-

ATENTAMENTE

LA SECRETARIA JUDICIAL.

C. BEATRIZ SANCHEZ DE LOS SANTOS.

1-2  
(10 en 10)

No. 6737

**INFORMACION DE DOMINIO****JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA  
INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO****AL PUBLICO EN GENERAL.**

En el expediente número 412993, relativo al Juicio JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por el C. AUSENCIO DE LA CRUZ RODRIGUEZ, con fecha veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y tres, se dictó un auto de inicio, que a la letra dice lo siguiente:

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO. A VEINTICUATRO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

—Por presentado el Ciudadano AUSENCIO DE LA CRUZ RODRIGUEZ, promoviendo por su propio derecho con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, consistentes en: Constancia expedida por la Delegada Municipal de la Villa Ocuizapótlán, Centro Tabasco, Licenciada ROSALINDA PEREZ CASTRO, certificación expedida por el Subdirector del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Licenciado JOSE ANTONIO AGUIRRE LOPEZ, constancia de residencia expedida por el Delegado Municipal de la Villa Ocuizapótlán, Centro, Tabasco, Profesor JOSE GARCIA MARIN, plano del predio Urbano ubicado a la izquierda de la carretera Villahermosa-Frontera kilómetro 18 de la Villa de Ocuizapótlán Centro, Tabasco, propiedad del señor AUSENCIO DE LA CRUZ RODRIGUEZ, tres tarjetas de pago de impuesto predial y un recibo de pago de impuesto predial con los cuales promueve en la vía de Jurisdicción Voluntaria DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, con el fin de acreditar la posesión del inmueble ubicado a la izquierda de la carretera Villahermosa-Frontera kilómetro 18 de la villa de Ocuizapótlán, Centro, Tabasco, que consta con una superficie de 2688.41 metros cuadrados (dos mil ciento, se dice, seiscientos noventa y seis puntos cuarenta y un metros cuadrados) dentro de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, con 25.00 m. (veinticinco metros con setenta centímetros) con el señor BASILIO LANDERO LOPEZ; 12.15 metros con quince centímetros) con el señor ALFONSO PEREZ GARCIA; 10.05 M. (diez metros con cinco centímetros) con el señor

JOSE PEREZ GARCIA; al SUR con 27.85 m. (veintisiete metros con ochenta y cinco centímetros) con el callejón sin nombre, 22.05 m. (veintidos metros con cinco centímetros) con el señor JOSE SANCHEZ DE LA CRUZ; al ESTE, 32.00 m. (treinta y dos metros) con el callejón sin nombre 16.75 m. (dieciséis mts. con setenta y cinco centímetros) con la señora LILU GARCIA y el señor ANDRES SANCHEZ CARRILLO, 23.00 (veintitres metros) con la señora LILU GARCIA y el señor ANDRES SANCHEZ CARRILLO, 18.85 (dieciocho metros con ochenta y cinco centímetros) con la carretera Villahermosa-Frontera; al oeste 32.75 m. (treinta y dos metros con setenta y cinco centímetros) con el señor ELEAZAR FRIAS GARCIA y 30.40 m. (treinta metros con cuarenta centímetros) con el señor ELEAZAR FRIAS GARCIA.

—Con fundamento en los artículos 44, 55, 155, 870, 872, 904, 905, 907 y demás relativos del Código de procedimientos Civiles, en concordancia con los numerales 823, 824, 825, 826, 1135, 1136, 1138, 1151, 1152, 2932, 2936 y aplicables del Código Civil, ambos en Vigor del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, en consecuencia, fórmase expediente, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad y al Representante Social Adscrito a este Juzgado désele la intervención legal que le compete. Hágase del conocimiento del Ministerio Público Adscrito, así como al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad y a los colindantes del predio objeto de estas diligencias, para que si así lo quisieren hagan valer sus derechos que les correspondan en el momento de la diligencia, la cual se efectuará en su oportunidad y de conformidad con el precepto 2932 del Código Civil en el Estado, fíjese aviso en los sitios públicos más concurridos de costumbre en esta Ciudad y asimismo publíquense Edictos en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días y para ello explíquense los avisos y edictos correspondientes, y hecho que sea

lo anterior se señalará fecha y hora para la recepción de las testimoniales ofrecidas.

—Solicítense informe al Presidente Municipal del Centro, para que informe si el predio objeto de este pedimento forma parte del fondo legal, o en su caso, nos informe lo conducente, y para ello adjúntese a dicho oficio copias de la solicitud con sus respectivos anexos que deberá proporcionar la parte interesada en este Juicio.

—Señala el promovente como domicilio para efectos de citas y notificaciones la casa marcada con el número 1222 Altos de la Calle Eusebio Castillo de esta Ciudad y téngasele por autorizando para tales efectos al Licenciado MANUEL ANTONIO CORTES OSORIO.

—Notifíquese personalmente y cúmplase.

—Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado LEONEL CACERES HERNANDEZ, Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por ante el Secretario Judicial Ciudadano MANUEL ANTONIO CORDOVA SANCHEZ, que certifica y da fe.

Seguidamente este Auto de Inicio se publicó en la Lista de Acuerdos con fecha 24 de Marzo de 1992, quedó inscrito en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado, bajo el número 412993.

Conste. Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITA EN ESTA CIUDAD POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL

C. MANUEL ANTONIO CORDOVA SANCHEZ.

No. 6749

**PRESCRIPCION POSITIVA**

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
CUARTO DISTRITO JUDICIAL EN CUNDUACAN,  
TABASCO.

Cunduacán, Tab., a 27 de Agosto de 1993

AL PUBLICO EN GENERAL:

Que en el expediente 493/992, relativo al Juicio de Prescripción Positiva, promovido por SANTIAGO RUIZ GOMEZ, en contra de MARIA GOMEZ, se dictó un acuerdo que literalmente dicen:—

“.....JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL EN CUNDUACAN, TABASCO, A SEIS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.—

—Vistos: La cuenta Secretarial, se acuerda:—

--1o.- Apareciendo que la demandada MARIA GOMEZ, no dio contestación a la demanda interpuesta en su contra por el Ciudadano SANTIAGO CRUZ GOMEZ, dentro del término que para tal efecto se le concedió, a pesar de haber sido notificada como lo prevee el numeral 121 Fracciones I y II y último párrafo del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, según consta en los edictos publicados en los Periódicos anexos a los presentes autos, visibles a fojas de la treinta y uno a la treinta y seis frente de autos, como lo solicita la parte actora en su escrito que se provee con fundamento en los artículos 616 y 617 de la Ley Adjetiva Civil, se declara en rebeldía a la demandada MARIA

GOMEZ, no volviéndose a practicar diligencia alguna en su busca y todas las resoluciones de aquí en adelante, le surtirán sus efectos por los estrados de este Juzgado; asimismo, con fundamento en el artículo 132 de la Ley Adjetiva Civil, se tiene al demandado Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, por presuncionalmente confeso de los hechos de la demanda que dejó de contestar y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por los estrados de este H. Juzgado, esto último, con fundamento en los artículos 109, 110 y 111 del Ordenamiento Procesal anteriormente invocado.—

--2o.- En atención al estado procesal que guardan los presentes autos, y como lo solicita la parte actora en su escrito de cuenta secretarial, con fundamento en el artículo 284 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se abre el periodo de ofrecimiento de pruebas, que será de diez días comunes a las partes, el cual con fundamento en el artículo 618 del Ordenamiento Procesal de la Materia, se ordena su publicación de dos veces consecutivas en el

Periódico Oficial del Estado; periodo que comenzará a correr a partir de la última publicación que se haga del presente auto.—

—Notifíquese por estrados y cúmplase.—

—Así lo proveyó, mandó y firma el Ciudadano Licenciado PABLO MAGAÑA MURILLO Juez Civil de Primera Instancia, por ante la Segunda Secretaria Judicial Licenciada DELFINA HERNANDEZ CRUZ, que certifica y da fé. Dos firmas ilegibles....”—

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO PARA QUE SEA PUBLICADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, EN ESTA CIUDAD DE CUNDUACAN, TABASCO.

LA SEGUNDA SECRETARIA JUDICIAL

LICDA. DELFINA HERNANDEZ CRUZ

No. 6743

**DIVORCIO NECESARIO**

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR  
DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

C. SONIA LEON GARCIA  
A DONDE SE ENCUENTRE:

Que en el expediente número 134/993, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario promovido por JOSE LUIS DEL ANGEL MALDONADO en contra de SONIA LEON GARCIA, con fecha veinticuatro de mayo del presente año, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, VEINTICUATRO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

Visto lo de cuenta, se acuerda.

PRIMERO: En base al cómputo formulado por la Secretaría, se tiene a la demandada SONIA LEON GARCIA, presuntamente confesa de los hechos de la demanda instaurada en su contra por JOSE LUIS DEL ANGEL MALDONADO, en virtud de no haber dado contestación a la misma dentro del término legal.

SEGUNDO: Como lo solicita el actor JOSE LUIS DEL ANGEL MALDONADO, y en atención al punto inmediato que antecede con fundamento en lo dispuesto por los numerales 265, 616 y 617 del Código de Procedi-

mientos Civiles en vigor, se declara rebelde a la demandada SONIA LEON GARCIA, por no haber dado contestación a la demanda dentro del término que para ello legalmente le fué concedido, en virtud de lo anterior, no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca, todas las resoluciones que en adelante recaigan en el pleito y cuantas citaciones deban hacercele le surtirán efecto por los estrados del Juzgado, fijandose, en ellos, además de la lista de acuerdos, cédula que contenga la resolución de que se trate.

TERCERO: En base a lo anterior, y con fundamento en los artículos 284 y 618 del Código Procesal Civil en vigor, se abre el periodo de ofrecimiento de Pruebas de DIEZ DIAS fatales, el cual empezará a correr al siguiente que sea legalmente notificado este proveído, como la demandada fue declarada rebelde, el presente auto se ordena publicar dos veces consecutivas en el Periódico Oficial que se edita en esta ciudad, por consiguiente el periodo para ofrecer pruebas empezará a correr a partir de la última publicación que se haga a través del medio indicado.

CUARTO: Referente a las pruebas que ofre-

ce el actor en su escrito de cuenta, dígamele que se reserva para ser proveídas en su momento procesal oportuno, ordenandose guardar en el seguro del Juzgado el sobre cerrado que anexa, mismo que contiene pliego de posiciones.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó y firma la Ciudadana Licenciada María Eléna Hernández Ynurreta, Juez Segundo Familiar del Distrito Judicial del Centro, ante la Secretaria de Acuerdos Ciudadana Licenciada Lorena Orquidea Cerino Moyer, que autoriza y da fé.

Al calce una firma ilegible. Rúbrica

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL QUE SE EDITA EN ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE CONSTANTE DE (01) UNA FOJA UTIL, A LOS (18) DIECIOCHO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DE (1993) MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LICDA. LORENA ORQUIDEA CERINO MOYER.

No. 6741

## JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO PRIMERO CIVIL  
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

## A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente número 170/990, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado JUAN CORZO CANCINO, Endosatario en Procuración del señor JOSE DEL CARMEN MENDOZA JIMENEZ, en contra del señor JUAN RIVERA MORALES, se dictó un acuerdo que copiada a la letra dice:

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA TABASCO A DIECISIETE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

Vistos a sus autos y escrito se acuerda.

PRIMERO: Se declara aprobado para todos los efectos legales a que haya lugar el avalúo exhibido por el Ingeniero GUSTAVO ESPINOZA AYALA, Perito designado en rebeldía de la parte demandada, mismo que corre agregado a los presentes autos.

SEGUNDO: Consecuentemente y como lo pide el promovente y de conformidad con los artículos 1410, 1411 y aplicables del Código de Comercio, así como de los numerales 543, 544, 549 y relativos del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, Aplicado Supletoriamente al de Comercio sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el siguiente

inmueble valuado por el Ingeniero GUSTAVO ESPINOZA AYALA.

a). Predio rústico ubicado en la Ranchería Miguel Hidalgo Primera Sección del Municipio del Centro con superficie de 577.50 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias se encuentran descritas en el avalúo que corre agregado a los autos, y al cual se le fijó un valor comercial de N\$15,000.00 (QUINCE MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.) y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

TERCERO: Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, o bien en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado Ubicado en la Segunda Planta del citado edificio, sito en la esquina que forman las calles de Nicolas Bravo de Independencia de ésta Ciudad, cuando menos el 10% de la cantidad que sirve de base para el remate.

CUARTO: Como en este asunto se rematará un bien inmueble anunciese la presente subasta por tres veces dentro de Nueve Días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circu-

lación que se editan en esta ciudad, fijándose además, avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre, de esta ciudad, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado JESUS ALBERTO MOSQUEDA DOMINGUEZ, Juez Primero de lo Civil, por ante la Secretaría Judicial Ciudadana Licenciada FIDELINA FLORES FLOTA, que autoriza y da fé.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU FIJACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO QUE SE EDITA EN ESTA CIUDAD POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DOS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL.  
LICDA. FIDELINA FLORES FLOTA.

No. 6772

**JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL****JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
PARAISO, TABASCO****AL PUBLICO EN GENERAL:**

—En el expediente civil número 31/992, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el Licenciado ROGER DE LOS SANTOS OCHOA en contra de EPIFANIO PALMA DOMINGUEZ ó EPIFANIO PALMA DGUEZ. con fecha dos de los corrientes, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:-----

"...JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE PARAISO, TABASCO A DOS DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.- 1o.-En base al cómputo practicado por la Secretaría del Juzgado en fecha veintiseis de agosto pasado, se tiene por concluido el término fijado a las partes, para imponerse de los avalúos emitidos, tanto por el perito nombrado por el actor como por el designado en rebeldía del demandado sin que coste en autos objeción alguna al respecto; en consecuencia y tomando en consideración que dichos avalúos no difieren en los más mínimo se declaran aprobados para todos los efectos legales dichos avalúos, conminándose a las partes a estar y pasar por él en todo tiempo y lugar como si se tratase de cosa juzgada.- 2/o.- Como lo pide el actor, Ciudadano Licenciado ROGER DE LOS SANTOS OCHOA en el escrito que se provee y con fundamento en los artículos 1410, 1411 y aplicables del Código de comercio, así como los numerales 543, 552, 553, 577 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor de aplicación supletoria al de Comercio, sáquese a pública subasta en

primera almoneda y al mejor postor el predio rústico ubicado en la Ranchería Quintín Arauz perteneciente a este Municipio, con una superficie de 7-00-00 Hs., (SIETE HECTAREAS), con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte vertice Sur 23.00 y 73 metros con Moises Palma Ulin, al Este 802.00 metros con Ageo Palma Dominguez, al oeste 120.00, 266 y 294.50 metros con Agustín Beltrán B., al Norte, se dice, Noroeste 142.00 con Miguel y Lastenio Alejandro A., que dicho predio se encuentra inscrito a nombre del citado demandado EPIFANIO PALMA DOMINGUEZ en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco y los datos de inscripción en dicha dependencia son los siguientes: predio número 12158, folio 181, volumen 46, con un valor de N\$ 105.000.00 (CIENTO CINCO MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), según dictámenes rendidos por los peritos valuadores Ingenieros LUIS ARTURO DE LA FUENTE SANCHEZ Y JOSE RUSBEL HERNANDEZ CORDOVA, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Estado, o en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del Estado, una cantidad por lo menos al DIEZ POR CIENTO del valor del inmueble sujeto a remate.- 3/o.- Como lo previene el artículo 1411 del Ordenamiento antes invocado, anúnciese en forma legal la venta del

inmueble por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de este Municipio, convocando psotores entendidos que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DIA CUATRO DE OCTUBRE PROXIMO. Notifíquese personalmente y cúmplase.----- Y PARA SER PUBLICADO POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, Y PARA SER FIJADO EN LOS LUGARES PUBLICOS MAS VISIBLES EN ESTA CIUDAD, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO A LOS SEIS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.-----

DOY FE.-----

EL SECRETARIO JUDICIAL

LIC. LORENZO ALEJANDRO HERNANDEZ.

6769

**JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**

**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL  
DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL CENTRO.  
VILLAHERMOSA, TABASCO.**

**AL PUBLICO EN GENERAL:**

Que en el expediente número 209/992, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado EDUARDO VERA GOMEZ, MARIO ARCEO RODRIGUEZ, como endosatario en procuración de la Institución bancaria denominada BANCO MEXICANO SOMEX, S.N.C. hoy S.A. en contra de MARIA TERESA GARCIA LANS, MIGUEL ARTURO GARCIA LANZ Y HECTOR ALFREDO NAJERA ALCALA, con esta fecha se dictó un auto que en lo conducente a la letra dice. \_\_\_\_\_

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, SEIS DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES. —

—Visto, el escrito de cuenta, se acuerda. —

—PRIMERO.- Como lo solicita el ejecutante Licenciado MARIO ARCEO RODRIGUEZ, con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio en Vigor, así como los dispositivos 543 y 549, 3561 del Código Adjetivo Civil en vigor, de aplicación supletoria a la Ley Mercantil, sáquese a pública subasta y al mejor postor en SEGUNDA ALMONEDA, con rebaja del 20% de su tasación el siguiente bien inmueble.  
A) Departamento número 301 ubicado en el edificio 1 del módulo B del conjunto habita-

cional Nueva Imagen Tabasco 2000 en esta ciudad de Villahermosa, Tabasco con superficie total de 64.63 M2 con las medidas y colindancias especificadas en el avalúo inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, capital bajo el documento público 346 a folio 2188 al 2204 del libro de duplicados volumen IIV afectando el predio 169 del libro volumen II de condominio al cual le fue fijado un valor comercial de Ochenta y un mil nuevos pesos Moneda Nacional y es postura legal para el remate del inmueble la cantidad que cubra las dos terceras partes de la que sirva de base para la presente subasta.

—SEGUNDO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta que deberán depositar previamente en la Tesorería Judicial del Honorable Tribunal Superior de Justicia, ubicado en la planta alta del edificio ubicado en la esquina que forman las calles Nicolás Bravo e Independencia de esta ciudad, una cantidad igual por lo menos al DIEZ POR CIENTO de la cantidad base para el remate del bien respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos.

—TERCERO.- Como lo establece el numeral 1411 del Código de Comercio en vigor anúnciese por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se edita en ésta Ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de esta capital, con-

vocando postores, entendidos que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado el día VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES A LAS DOCE HORAS. —

—Notifíquese personalmente y cúmplase. —  
—Lo proveyó, mandó y firmó la ciudadana licenciada BEATRIZ MARGARITA VERA AGUAYO, Juez Segundo Civil, por y ante la Secretaria Judicial de acuerdos, licenciada ONDINA DE JESUS TUM PEREZ, que autoriza y da fe. —

Lo testado.- requisito. no vale.

E.L. requisito. si vale.

Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos.—Conste.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO. —

SECRETARIA JUDICIAL

LIC. ONDINA DE JESUS TUM PEREZ.

No. 6746

**JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL****JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO****A QUIEN CORRESPONDA:**

Que en el cuadernillo de sección de ejecución, deducido del expediente número 610/992, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el Licenciado ERNESTO VENTRE SASTRE Apoderado de BANCOMER, S.A. en contra de JOSE ALONSO GUZMAN JIMENEZ, se ha dictado un auto que dice:

**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTIUNO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.**

A sus autos el escrito con que da cuenta la Secretaría para que obre como proceda y se acuerda:

1/o. Como lo solicita el Licenciado ERNESTO VENTRE SASTRE, y advirtiéndose de autos que los avalúos exhibidos por los Peritos Valuadores de la parte actora y el de los demandados en rebeldía no fueron objetados dentro del término concedido por la ley, se aprueban los mismos para todos los efectos legales.

2/o. Ahora bien y como lo pide el licenciado ERNESTO VENTRE SASTRE y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 543, 544, 545 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor de aplicación supletoria al Comercio, y en relación a los numerales 1410 y 1411 del último de la materia, se saca a remate y pública subasta y en Primera Almoneda y al Mejor Postor el siguiente bien inmueble: Predio Urbano y Construcción ubicado en la calle Francisco José Hernández Mandujano de la Colonia Las Gaviotas de esta ciudad, con una superficie de 299.75 M2, con las siguientes medidas y colindancias Al Norte 22.00 m, con calle FRANCISCO JOSE HERNANDEZ MANDUJANO; Al Sur 21.95 M., con Lote número Cuatro; Al Este 24.02 M., con Lote número 21, al Oeste 25.48 M, con Lote Número veinticuatro, inscrito bajo el número 4341 predio número 64505 a folios

105 y volumen 252, a folios del 4,309 al 4,314 del Libro de Duplicados Volúmen 109, quedando afectado por dicho contrato y dicho acto el predio número 64,505 a folios 105 del Libro Mayor Volúmen 252 y se encuentra inscrito a nombre del demandado JOSE ALONSO GUZMAN JIMENEZ, del predio y construcción los citados Peritos valuadores le asignaron un valor comercial por la cantidad de N\$176,570.00 CIENTO SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA NUEVOS PESOS 00/100 M.N siendo postura legal las que cubran las dos terceras partes del valor comercial que se remate del predio y construcción resultando la cantidad de N\$117,713.33 CIENTO DIECISIETE MIL SETECIENTOS TRECE NUEVOS PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS, en consecuencia anunciase por tres veces dentro de nueve días por medios de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de Mayor Circulación que se edite en esta Ciudad, así como fijense avisos en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad, convocando postores que deseen intervenir en la subasta que tendrá lugar en el recinto de este Juzgado el DIA VEINTIOCHO DE MAYO DEL PRESENTE AÑO A LAS DIEZ HORAS, debiendo los licitadores formular su postura por escrito en el que manifiesten la cantidad que ofrecen para el remate así como exhibir el recibo de depósito que efectuarán ante el Departamento de Designaciones adscrita al H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, o en la Secretaría de Finanzas del Estado, por una cantidad igual por lo menos AL DIEZ POR CIENTO del valor comercial del predio y construcción que se remata sin cuyo requisito no serán admitidos.

Notifíquese personalmente. Cúmplase lo proveyó, manda y firma el ciudadano Licenciado JESUS ALBERTO MOSQUEDA DOMINGUEZ, Juez Primero de Primera Instancia de lo civil, por ante la Secretaria Judicial Ciudadana ISABEL VIDAL DOMIN-

GUEZ, que certifica y da fé.

Seguidamente se publicó el proveído. Conste.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, AGOSTO DIECISEIS DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.**

UNICO: Como lo solicita el Licenciado ERNESTO VENTRE SASTRE actor en el presente juicio, y apareciendo constancia en autos que no fué posible efectuarse la diligencia de remate en primera almoneda, se señalan para tal efecto las DIEZ HORAS DEL DIA PRIMERO DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, expidásele los edictos y avisos correspondientes, con inserción del auto de fecha veintiuno de abril de los corrientes.

Notifíquese personalmente, y cúmplase Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano Licenciado JESUS ALBERTO MOSQUEDA DOMINGUEZ, Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia, por y ante la Secretaría de Acuerdos Licenciada FIDELINA FLORES FLOTA, que autoriza y da fé.

**Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TRES DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.**

LA SECRETARIA JUDICIAL.

LIC. FIDELINA FLORES FLOTA

No. 6751

**JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL****JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO****AL PUBLICO EN GENERAL:**

Que en el Expediente número 526/992, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por la Licenciada EVA CERVANTES CONTRERAS, endosatario en procuración de CELERINO BUENAVENTURA PEREZ VELA, en contra de los CC. RODOVALDO MENDOZA DIAZ Y MARIA DOLORES RAMON GARCIA, con esta fecha se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:

**JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO, A (25) VEINTICINCO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.**

Visto; A sus autos el escrito de cuenta, para que surta sus efectos legales, se acuerda:

**PRIMERO:** Como lo solicita la Licenciada Eva Cercantes Contreras, Endosataria en Procuración de la parte actora con fundamento en los artículos 543, 544, 550, 552 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado así como en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio, sáquese a pública subasta en segunda almoneda con rebaja del veinte por ciento del valor que sirvió de base en primera almoneda, el siguiente bien inmueble, por lo que respecta a los derechos de posesión del mismo.

Predio ubicado en la calle Revolución de la Villa Macultepec, Centro, con superficie de 1394.51 metros cuadrados y que se localiza al

norte en 28.60 con Miguel Sánchez; al Sur, en 32.90 metros; al Este, en 30.46 metros con Rafael Mendoza Valle y 25.00 metros con Marco Chan Landero; al Sur colinda con calle de su ubicación; al Oeste en 41.30 metros con Manuel Méndez y Miguel Cruz Sánchez; inscrito bajo el número 5802 del Libro General de entradas a folios del 24404 al 24407 del Libro de Duplicados Volúmen 107 a nombre de Rodobaldo Mendoza Diaz, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad Capital. Servirá de base para el remate de dicho predio la cantidad de N\$163,540.00 (CIENTO SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA NUEVOS PESOS 00/100 M.N) valor comercial asignado por el perito nombrado en rebeldía de la demandada, y será postura legal, la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, o sea la suma de N\$109,026.66 con rebaja del veinte por ciento.

**SEGUNDO:** A fin de convocar postores, anunciese la presente subasta por tres veces dentro de nueve días por medio de edictos que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad; fijandose además AVISOS en los sitios públicos de costumbre más concurridos de esta Ciudad Capital, haciendose saber que la diligencia de remate en cuestión, tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DIA VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, debiendo los licitado-

res depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, o ante el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, una cantidad equivalente, por lo menos al diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada Juana Inés Castillo Torres, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, del primer Distrito Judicial del Centro por ante la Secretaria Judicial C. Isidra Leon Mendez, que certifica y da fé.

**POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS SIETE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.**

LA SECRETARIA JUDICIAL  
C. ISABEL LEON MENDEZ.

No. 6748

## JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente número 40982, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado EDUARDO VERA GOMEZ, Endosatario en Procuración del Licenciado MARIO ARCED RODRIGUEZ, quien a su vez es Endosatario en Procuración de la Institución Bancaria denominada BANCO MEXICANO SOMEX, S.N.C., hoy BANCO MEXICANO SOMEX, S.A. a quien legalmente la represente y el C. CARLOS ARTURO HADDAD CHAVEZ ó CARLOS A. HADDAD CHAVEZ, se dictó un acuerdo que copiada a la letra dice:—

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. AGOSTO DIECISIETE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.—

—Visto el escrito de cuenta, se acuerda:—

—PRIMERO.— Se declara aprobado para todos los efectos legales a que haya lugar el avalúo exhibido por el Ingeniero GUSTAVO ESPINOZA AYALA, Perito designado en rebeldía de la parte demandada, mismo que corre agregado a los presentes autos.—

—SEGUNDO.— Consecuentemente y como lo pide el promoviente y de conformidad con los artículos 1410, 1411 y aplicables del Código de Comercio, así como de los numerados 543, 544, 548 y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado, aplicado supletoriamente al de Comercio, sáquese a pública subasta en

PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el siguiente bien inmueble valuador por el Ingeniero GUSTAVO ESPINOZA AYALA.

—al.— PREDIO URBANO CON CONSTRUCCION. Ubicado en la calle Retorno Gimnasia sin número, Fraccionamiento Ciudad Deportiva de esta Ciudad, con una superficie total de 295.58 metros cuadrados cuyas medidas y colindancias se encuentran descritas en el avalúo que corre agregado a los autos, y al cual se le fijó un valor comercial de N\$264,600.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.—

—TERCERO.— Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la Subasta, que deberán depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, o bien en el Departamento de Designaciones y Pagos de la tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la segunda planta del citado edificio, sito en la esquina que forman las calles de Nicolás Bravo de Independencia de esta Ciudad, cuando menos el 10% de la cantidad que sirve de base para el Remate.—

—CUARTO.— Como en este asunto se rematará un bien inmueble, anúnciese la presente subasta por tres veces dentro de Nueve Días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editan en esta Ciudad, fijándose además, avisos en los sitios públicos más

concurridos de costumbre, de esta ciudad, convocando postores; en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA CUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO.—

—Notifíquese personalmente y cúmplase.—

—Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano Licenciado JESUS ALBERTO MOSQUEDA DOMINGUEZ, Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia, del Distrito Judicial del Centro, por y ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada FIDELINA FLORES FLOTA, que autoriza y da fé.—

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU FJACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TRES DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.—

LA SECRETARIA JUDICIAL

LICDA. FIDELINA FLORES FLOTA

-23

No. 6711

## JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

PODER JUCIAL DEL ESTADO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO

AL PUBLICO EN GENERAL:

Que en el expediente numero 19/991, (sección de Ejecución), relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado LUCIANO DZUL HUCHIM, endosatario en propiedad del C. RENE E. AMAT DE LA FUENTE, en contra de JAVIER LOPEZ AMADOR, se señalaron las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, para que tenga lugar la diligencia de REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA en el local del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cardenas, Tabasco, respecto del siguiente bien inmueble:

Predio Urbano y construcción ubicado en la esquina que forman las Calles Ernesto Aguirre Colorado y Aurelio Sosa Torres de esta Ciudad, constante de una superficie de

521.40 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 22.00 metros con Saúl Sánchez; al Sur 22.00 metros con Calle Aurelio Sosa Torres; al Este 23.00 metros con Gonzalo Murillo Alberio y al Oeste 23.20 metros con Calle Ernesto Aguirre Colorado, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo el número 11972, a folio 62, volumen 43, con un valor pericial de N\$153,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N).

SE CONVOCA POSTORES. Será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo, menos la retaza del veinte por ciento (20%) fijado para esta almoneda. Los licitadores deberán depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Estado, una cantidad igual por lo menos del

diez por ciento en efectivo del valor del inmueble que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Lo que me permito transcribir para su publicación por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación Estatal, así como para su fijación en los lugares públicos más concurridos de esta Ciudad, para los efectos y fines insertados. Expido el presente a los veinte días del mes de agosto del año de mil novecientos noventa y tres.

ATENTAMENTE

EL PRIMER SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL.

C. ANTONIO MARTINEZ NARANJO.

3

No. 6750

**INFORMACION DE DOMINIO****JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO.****A QUIEN CORRESPONDA.**

Que en el Expediente No. 101/933, relativo a DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por RAUL WADE LOPEZ, con fecha veinticuatro de agosto de mil novecientos noventa y tres, se dictó un Acuerdo que copiado a la letra dice:

"... JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, DEL DISTRITO JUDICIAL, DE JALAPA, TABASCO A VEINTICUATRO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES. VISTA: La cuenta Secretarial, se Acuerda.- 1/o. Se tiene por presentada al C. RAUL WADE LOPEZ, con su escrito de cuenta, documentos consistentes en: Un certificado positivo el cual fué expedido por el Registrador Público de la propiedad y del Comercio de esta Ciudad de Jalapa, Tabasco, original de la Escritura Pública que contiene protocolización de la copia certificada de las diligencias de Información Ad-perpetuam la cual se encuentra registrada bajo el número 646, Volumen (16) pasada ante la fe del Notario Público No. 1 Licenciado JORGE A. GONZALEZ VARGAS de esta Ciudad de Jalapa, Tabasco y un Recibo de Pagode Impuesto Predial que fue expedido por la Dirección de Finanzas Municipal de esta Ciudad; viene a promover por su propio derecho DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO en vía de Jurisdicción Voluntaria, respecto al predio Urbano el cual se encuentra ubicado en la Calle Jesús Antonio Sibilla Zurita hoy número 129 de esta Ciudad de Jalapa, Tabasco, cuyas superficies, medidas y colindancias son las siguientes: Superficie de 213.5 Metros cuadrados, doscientos trece metros y media cuadrados, el que se localiza al Norte, en 1.00 metro con el señor José Guadalupe Jiménez Jiménez, al Sur, en 17.30 diecisiete metros con treinta centímetros con José Francisco Sánchez

Cárdenas, al Este, en 23.80 veintitres metros con ochenta centímetros, con la calle Jesús Antonio Sibilla Zurita y al Oeste, en 26.40 veintiseis metros con cuarenta centímetros, con Edmundo Priego Andrade.- 2/o. En consecuencia con fundamento en los artículos 1.151, 1.152, fracciones I y II, 1.157, 2.932, 2.933 último párrafo, 2.936 y demás correlativos del Código Civil en vigor, y los artículos 1o, 2o, 44, 55, 121, 142, 143, 144, 155 y 879 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, formese expediente, inscribese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio a la H. Superioridad, y al C. Agente del Ministerio Público Adscrito désele la intervención que por ley corresponda, notifiquese personalmente al Secretario del H. Ayuntamiento de esta Ciudad, para que manifieste lo que a derecho corresponde; como lo solicita el promovente expidase los Avisos correspondientes y fijense en los lugares de costumbres, publíquese este proveído en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación de los que se editan en la Ciudad capital por tres veces consecutivas de tres en tres días a fin de que quien o quienes se crean con mejor o igual derecho comparezcan ante este Juzgado a deducirlo oportunamente, para cuyo efecto se ordena expedir los edictos correspondientes. De igual manera notifiquese personalmente al C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de Jalapa, Tabasco, haciendolo saber la radicación del presente Juicio. En cuanto a la diligencia Testimonial solicitada por el Actor a cargo de los señores JOSE GUADALUPE JIMENEZ JIMENEZ, JOSE FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS Y DOLORES DEL CARMEN OLIVE VIDAL, digasele

que en el momento procesal oportuno se le señalará fecha y hora para dicha testimonial. Asimismo se le tiene al promovente señalando el domicilio de los colindante los Señores JOSE GUADALUPE JIMENEZ JIMENEZ, JOSE FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS Y EDMUNDO PRIEGO ANDRADE, quienes tienen sus respectivos domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad de Jalapa, Tabasco, 3/o. De manera igual se tiene al promovente señalando domicilio para recibir citas y notificaciones los Estrados de este H. Tribunal y autorizando para que en su nombre y representación las reciba aún las de carácter personal al C. Licenciado MARIO CARDENAS VASCONCELOS, y a quien autorizo para que tome apuntes del expediente y reciba y entregue toda clase de documentos. Notifiquese personalmente.- Cúmplase.- Así LO PROVEYO, manda y firma la Ciudadana Licenciada GLADYS LIDIA CHABLE TORRES, Juez Mixto de Primera Instancia, por y ante la Secretaría Judicial de la Mesa Civil la Licenciada VIRGINIA SANCHEZ NAVARRETE, quien certifica y da fé. Firma y Rúbrica.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación de los que se editan en la Ciudad de Villahermosa Tabasco, expido el presente EDICTO a los veintisiete días del mes de agosto de mil novecientos noventa y tres, en la ciudad de Jalapa, Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL DE LA MESA CIVIL

LICDA. VIRGINIA SANCHEZ NAVARRETE.

No. 6761

## JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO CIVIL DEL CENTRO.

VILLAHERMOSA, TABASCO.

### AL PUBLICO EN GENERAL:

en el expediente número 526/992 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado FLAVIO AMADO EVERARDO JIMENEZ, como Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de BANCO B.C.H. S.A. en contra de WILLIAM ORTIZ ORTEGA (ACREDITADO), se dictó el siguiente acuerdo que copiado a la letra dice:-----

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO; A DIECIOCHO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.-----

—A sus autos el escrito presentado por el Licenciado FLAVIO AMADO EVERARDO JIMENEZ de fecha 12 de Julio del presente año, se acuerda:-----

—PRIMERO. Como lo solicita el Licenciado FLAVIO AMADO EVERARDO JIMENEZ y apareciendo de autos que los avalúos emitidos por los peritos valuadores designados por la parte actora, así como el de rebeldía no fueron objetados dentro del término concedido para ello; en consecuencia y toda vez que son congruentes dichos avalúos se aprueban los mismos para todos los efectos legales.-----

—SEGUNDO. Así mismo como lo solicita el actor, y con fundamento en los artículos 1410, 1411 y aplicables del Código de Comercio en vigor, y los numerales 543, 544, 545, y demás relativos del

Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, de aplicación supletoria al de comercio, sáquese a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor; el automóvil marca volkswagen tipo golf, color azul verde metálico modelo 1992, con placas de circulación WLD 2197 del Estado de Tabasco, el cual le asignaron los peritos valuadores la cantidad de VEINTISIETE MIL NUEVECS PESOS; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes es decir la suma de DIECIOCHO MIL NUEVOS PESOS; debiéndose convocar postores y anúnciese la subasta por medio de edictos que se publicarán y anúnciese la subasta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que edita en esta ciudad; haciéndose dicha publicaciones por tres veces dentro de nueve días; así como fijense avisos en los sitios públicos más concurridos de esta Ciudad; para lo cual se señalen las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, en la inteligencia de que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado; debiendo los licitadores formular su postura por escrito en el que manifiesten la cantidad que ofrecen para el remate de dicho predio; así como la forma de pago y acompañar el recibo de depósito que se efectuará en la Tesorería Judicial

adscrita a éste H. Tribunal Superior de Justicia o bien en la Secretaría de Finanzas del Estado, por una cantidad igual por lo menos del diez por ciento del valor comercial del citado inmueble, asignado por los peritos antes mencionados, sin cuyos requisitos no serán admitidos.-----

—Notifíquese personalmente y cúmplase.-----

—Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado JESUS ALBERTO MOSQUEDA DOMINGUEZ, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaria Judicial Licenciada JOSEFINA HERNANDEZ MAYO, que certifica y da fe.-----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS SIETE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.-----

LA SECRETARIA JUDICIAL

LIC. JOSEFINA HERNANDEZ MAYO.

No. 6760

**INFORMACION DE DOMINIO****A QUIEN CORRESPONDA:**

—En el expediente civil número 135/992, relativo a JURISDICCION VOLUNTARIA DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por JESUS IRIS GARDUZA, con esta fecha se dictó un proveído que transcrito a la letra dice:—

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO OCTAVO DISTRITO JUDICIAL, CON SEDE EN VILLA LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO, A TRES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS. téngase por presentado a JESUS IRIS GARDUZA, con su escrito de cuenta al que adjunta documentales consistentes en una Certificación hecha por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de H. Cárdenas, Tabasco, una constancia de posesión expedida por el Delegado Municipal de esta Villa la Venta, Huimanguillo, Tabasco, y una constancia expedida por el Ingeniero DOMINGO ORDOÑEZ ACUÑA, Director de Obras Públicas y Asentamientos y Servicios Municipales de Huimanguillo, Tabasco y un plano original de un predio Rústico ubicado en esta Villa la Venta, Huimanguillo Tabasco y copias simples que se acompaña, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO y en su punto primero de hechos manifiesta: I. Hace nueve años adquirí, por compra-venta verbal celebrada con el señor HILARIO GONZALEZ TORRES los derechos de posesión a que se refiere el preámbulo de este escrito y desde entonces a la fecha lo estoy poseyendo de manera pacífica, pública continua y con el carácter de propietario, así como de buena fé, sin que haya existido interrupción alguna en dicha posesión. Con fundamento en los artículos 2,932, 2,933, 2,934 del Código Civil Vigente para el Estado en

relación con el numeral 870 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor para el Estado, se dá entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta por el promovente. Fórmese expediente por duplicado, inscribbase en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado. Gírese atento exhorto al Juez Civil de Primera Instancia competente de la Ciudad de Cárdenas, Tabasco, para que en vía de notificación, como lo dispone el artículo 2,932 del Código Civil en Vigor para el Estado de Tabasco, para que haga del conocimiento del Director Público de la Propiedad y del Comercio de dicha Ciudad de que en este Juzgado JESUS IRIS GARDUZA, promovió DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, para que manifieste lo que a sus derechos corresponda. Expidanse los avisos correspondientes para que sean colocados en la Delegación Municipal, Receptoría de Rentas, Agencias del Ministerio Público y al Comercio en General de esta Villa la Venta, Huimanguillo, Tabasco, en los lugares públicos de este lugar. Publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario de Mayor circulación de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS. Notifíquese al Ciudadano Agente del Ministerio Público Adscrito y a los colindantes JORGE RODRIGUEZ para que manifiesten lo que a sus derechos mejor convenga. Se tienen por admitidas las pruebas TESTIMONIALES y las pruebas documentales ofrecidas por el promovente mismas que se agregan en autos para surtan sus efectos legales. Se le hace saber al actor que se reserva la admisión de sus pruebas ofrecidas, hasta en

tanto se hayan recibido los edictos debidamente publicados en los periódicos citados anteriormente. Se tiene a JESUS IRIS GARDUZA, señalando como domicilio para oír citas y notificaciones la casa marcada con el número once de la Calle Primavera de esta Villa y autorizando para recibir las al Licenciado EDUARDO GUILLEN GORDILLO. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE. ASI LO PROVEYO, MANDO Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO MANUEL CESAR ROMERO HERRERA, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA POR Y ANTE EL CIUDADANO PROSPERO VAZQUEZ GARCIA, SECRETARIO JUDICIAL DE LO CIVIL CON QUIEN ACTUA, QUE CERTIFICA Y DA FE.—

Lo anterior me permito transcribir para su publicación en el Periódico Oficial y en otro Periódico de Mayor circulación de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces consecutivas de tres en tres días, para los efectos y fines insertados. Dado en el Despacho del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Octavo Distrito Judicial con sede en Villa la Venta, Huimanguillo, Tabasco, a los tres días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y dos.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS CIVILES

C. PROSPERO VAZQUEZ GARCIA.

1-2-3

No. 6752

**JUICIO SUMARIO CIVIL**

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL  
DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO  
JUDICIAL DEL CENTRO

A QUIEN CORRESPONDA:

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 564/993, RELATIVO AL JUICIO SUMARIO CIVIL ACCION REAL HIPOTECARIA, PROMOVIDO POR LICENCIADO JOSE GUILLERMO SANTANA CASO, APODERADO LEGAL DE BANCOMER, S.A. EN CONTRA DE JORGE CEFERINO OLVERA REYES, JUAN MANUEL OLVERA REYES Y CARMEN LETICIA OLVERA REYES, CON FECHA DIECIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO ACTUAL SE DICTO UN PROVEIDO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A DIECIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

VISTO: A sus autos el escrito y anexo de cuenta que obra como proceda en derecho se acuerda:

PRIMERO: Se tiene al licenciado JOSE GUILLERMO SANTANA CASO Apoderado Legal de BANCOMER, S.A. por exhibiendo el oficio número IX/1462 de fecha dos de ju-

nio del año en curso, suscrito por el Director General de Seguridad Pública del Estado, mediante el cual informa que los demandados en este juicio son de domicilio IGNORADO por las razones expuesta en el mismo; agréguese a los presentes autos para que surtan sus efectos legales.

SEGUNDO: En virtud de lo anterior y como lo solicita el promovente, con fundamento en el artículos 121 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado, notifíquese el auto inicial y el presente proveido. por medio de EDICTOS que se expidan y que se publicarán por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS en el periódico oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, haciéndole saber a los demandados JORGE CEFERINO OLVERA REYES, JUAN MANUEL OLVERA REYES Y CARMEN LETICIA OLVERA REYES, que deberán presentarse ante el juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de CUARENTA DIAS hábiles contados a partir de la última publicación de los edictos, empezando a correr el término concedido para contestar la demanda, al día siguiente vencido aquel.

propiedad de PILAR JIMENEZ DEHESA, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, 10.00 metros lineales con el lote número 15; al Sur, 10.00 metros lineales con la calle 5 de Mayo, al Este, 44.50 metros lineales con el lote 13, y al Oeste, 45 metros lineales, con el lote número once, y cuyo predio tiene una superficie construida de 148.00 metros cuadrados, siendo su superficie total de 444.17 metros cuadrados.

Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, DENTRO DE NUEVE DIAS, Y EN OTRO DE LOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, FIJANDOSE ADEMÁS AVISOS EN LOS SITIOS PUBLICOS MAS CONCURRIDOS DE COSTUMBRE DE ESTA CIUDAD. DOY FE.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS.  
ALFONSO ACUÑA ACUÑA

1 2 3

No. 6754

**DIVORCIO NECESARIO**

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, DEL  
DISTRITO JUDICIAL, DE JALAPA, TABASCO.

**C. CRISTOBAL DE LA CRUZ JUAN.  
DONDE SE ENCUENTRE.**

Que en el Expediente Civil No. 100/993, relativo a la VIA ORDINARIA CIVIL JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por SILVIA LUISA MANZUR SILVAN, en contra de CRISTOBAL DE LA CRUZ JUAN, con fecha veinte de Agosto de mil novecientos noventa y tres, se dictó un proveido que copiado a la letra dice:

"...JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, DEL DISTRITO JUDICIAL, DE JALAPA, TABASCO A VEINTE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.- VISTA.- La cuenta secretarial, se acuerda.- 1o.- Por presentada la C. SILVIA LUISA MANZUR SILVAN, con su escrito de cuenta, documentos consistentes etc. Una constancia de

domicilio ignorado expedido por el C. Mayor Manuel Antonio de la Torres Zurita, Director de Seguridad Pública Municipal y un Acta de Matrimonio expedida por el Oficial primero del Registro Civil del Estado de Cancún Quintana Roo, y copias simples que acompaña, viene a promover en la VIA ORDINARIA CIVIL JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO, en contra de su esposa CRISTOBAL DE LA CRUZ JUAN, quien es de domicilio ignorado.- 2o.- Con fundamento en los artículos 266, 267 y demás relativos del Código Civil en vigor y los artículos 1o, 2o, 44, 55, 94, 95, 121, 142, 143, 144, 155, 254, 255 y demás correlativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta,

fórmese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.- 3o.- Con fundamento en el artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena notificar y emplazar al demandado CRISTOBAL DE LA CRUZ JUAN, por medio de Edictos que deberán publicarse por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de Mayor Circulación de los que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndole saber al demandado que deberá de pasar ante este Juzgado a recoger las copias simples de la demanda en el término de TREINTA DIAS, que empezará a contar a partir de la última

publicación de los Edictos ordenados, de igual manera se le hace saber al demandado antes citado que deberá señalar domicilio o autorizar persona para recibir citas y notificaciones en esta Ciudad, caso contrario de no hacerlo las notificaciones ulteriores le surtirán efectos los Estrados de este H. Juzgado aún las de carácter personal; asimismo se le hace saber al demandado que en caso de no contestar la demanda dentro del término que se le concede, se le tendrá por presuncionalmente confeso de todos los hechos que aduce la Actora. 4/o.- También se les hace saber a las partes con fundamento en el Artículo 284 del Código de procedimientos Civiles en vigor, que el término para ofrecer pruebas es de diez días fatales y empieza a correr al día siguiente en que ha vencido

el término para contestar la demanda, salvo reconvencción. 5/o.- Asimismo se le tiene a la Actora señalando como domicilio para oír citas y notificaciones la casa marcada con el número 410-A Interior de la Calle Constitución de esta Ciudad de Jalapa, Tabasco y autorizando para que en su nombre y representación las reciba, el C. JESUS DANIEL ANDRADE RAMIREZ, así como para tomar toda clase de apuntes en el expediente y entregar documentos y notificarse en su nombre, aún las de carácter personal. Notifíquese personalmente. ASI LO PROVEYO manda y firma la Ciudadana Licenciada GLADYS LIDIA CHABLE TORRES, Juez Mixto de Primera Instancia, por y ante la Secretaria Judicial de la Mesa Civil la Licenciada VIRGINIA SANCHEZ

NAVARRETE, quien certifica y da fe: Firma—Y rúbrica.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de los que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, expido el presente EDICTO a los veinticinco días del mes de Agosto de Mil Novecientos Noventa y Tres, en la Ciudad de Jalapa, Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL DE LA MESA CIVIL

LICDA. VIRGINIA SANCHEZ NAVARRETE.

1-2-3

No. 6755

## JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA  
INSTANCIA. DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL  
H., CARDENAS, TABASCO.

### AL PUBLICO EN GENERAL:

Que en el expediente civil número 119/991, Sección de Ejecución relativo a Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por LIC. JORGE GUZMAN COLORADO, y OTROS, en contra de HUMBERTO LOPEZ LOPEZ Y DELMA GONZALEZ DE LOPEZ, se señalaron las ONCE HORAS DEL DIA TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, para el desahogo de la diligencia de REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA en el local del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cárdenas, Tabasco. respecto al siguiente bien inmueble:

PREDIO URBANO con construcción ubicado en la calle Comofort número 103 de este municipio ubicado se dice, constante de una superficie de 307.72 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias al norte 9.05 metros con calle I. Confort, al SUR: 7.75 metros con Antonio Pérez. al ESTE: 36.70 metros con

Manuel de la Cruz Triano y al Oeste 34.75 metros dicho predio se encuentra inscrito bajo el número 8990 a folio 20, del libro mayor volumen 32, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, los Peritos Valuadores le asignaron un valor comercial por la cantidad de N\$158,400 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 M.N.).

SE CONVOCA POSTORES, será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo menos la tasa del veinte por ciento (20) fijado para esta almoneda, los licitadores deberán depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Estado, una cantidad igual o por lo menos del diez por ciento en efectivo del valor del inmueble que se sirve de base para el remate sin cuyo requisito no serán admitidos.

Lo que me permito transcribir para su

publicación por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación estatal, así como para su fijación en los lugares públicos más concurridos de esta Ciudad, para los efectos y fines insertados, expido el presente a los seis días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y tres en la Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco.

A T E N T A M E N T E:

LA SECRETARIA JUDICIAL DEL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA  
INSTANCIA.

C. BEATRIZ SANCHEZ DE LOS SANTOS.

1-2-3

No. 6758

## JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO CIVIL DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL  
DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO.**

### AL PUBLICO EN GENERAL:

Que en el expediente número 433/991, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado HECTOR TORRES FUENTES, endosatario en procuración del ciudadano CELERINO BUENAVENTURA PEREZ VELA, en contra de MARTIN RIVERA MORALES, ROSA MARIA VADILLO DE RIVERA O ROSA MARIA VADILLO SALA DE RIVERA, con esta fecha se dictó un auto que en lo conducente a la letra dice.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO AGOSTO DIECIOCHO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

Vistos la cuenta secretarial, se acuerda:

**PRIMERO:** Por presentado el actor Licenciado HECTOR TORRES FUENTES, en los términos de su escrito de cuenta, y como lo solicita se aprueben los avalúos emitidos en el presente juicio, y se toma como base para subastar los bienes el emitido por el Ingeniero GUSTAVO ESPINOZA AYALA.

**SEGUNDO:** Como lo pide el actor y con fundamento en los Artículos, 1410 y 1411 del Código de Comercio en Vigor, así como los numerales 543 y 544 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, séquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA, los

siguientes bienes inmuebles, que a continuación se describen:

a).- PREDIO RUSTICO.- Ubicado en la Ranchería Miguel Hidalgo Primera Sección del Municipio del Centro, Tabasco, con superficie total de 289.90 M2, con las medidas y colindancias especificadas en el avalúo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo el número 3509 del Libro General de Entradas, afectando el predio número 48948 folio 48 del Libro Mayor Volúmen 191, a nombre de la demandada ROSA MARIA BADILLO DE RIVERA, al cual le fue fijado un valor comercial de (TREINTA MIL NOVECIENTOS NUEVOS PESOS 000/100 MONEDA NACIONAL), y es postura legal para la presenta subasta la cantidad que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad que sirve de base para la presenta almoneda.

**TERCERO.** Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en la Tesorería Judicial del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicado en la planta alta del edificio mencionado, sito en la esquina que forman las calles de Independencia y Nicolas Bravo de esta Capital, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la cantidad que sirva de base para la presente subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

**CUARTO:** Con fundamento en el Artículo 1411 del Código de Comercio en Vigor, anunciese la presente subasta por TRES VECES, DENTRO DE

NUEVE DIAS, en el Periódico Oficial del Estado así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, fijandose ademas avisos en los sitios públicos más concurridos de esta capital, solicitando postores, entendidos que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado el día trece de Octubre de Mil Novecientos Noventa y Tres a las Diez Horas.

Notifiquese personalmente. Cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma la Ciudadana Juez Segundo Civil Licenciada Beatriz Margarita Vera Aguayo, asistida de su Secretaria Judicial Licenciada Ondina de Jesús Tum Pérez, con quien actúa que certifica y da fé

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS SEIS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

SECRETARIA JUDICIAL

LIC. INDINA DE JESUS TUM PEREZ.

No. 6756

**DIVORCIO NECESARIO****JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA  
INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL.  
DE H. CARDENAS, TABASCO.****EFRAIN CORDOVA PALMA.  
DONDE SE ENCUENTRE:**

Que en el expediente civil número 385/993, relativo a Juicio DIVORCIO NECESARIO, promovido por HERLINDA GARCIA URIBE, en contra de EFRAIN CORDOVA PALMA, con fecha dos de Junio del presente año, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:

—VISTA: La cuenta Secretarial que antecede se provee: \_\_\_\_\_

—1o. Se tiene por presentada a HERLINDA GARCIA URIBE con su escrito de cuenta, por exhibiendo acta de matrimonio, tres actas de nacimiento, dos actas levantadas en el Juzgado calificador, un recibo de luz y copias simples que acompaña, así como también exhibe la constancia expedida por la dirección de Seguridad Municipal, promoviendo JUICIO ORDINARIO DE DIVORCIO NECESARIO, en contra de EFRAIN CORDOVA PALMA, quien resulta ser de domicilio ignorado. Con fundamento en los artículos 666, 267 Fracción VIII 278, 283, 285, 289, 291 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los numerales 142, 155, Fracción XII 254, 255, 259, 264, y demás aplicables del Código Procesal Civil en Vigor, se admite la demanda en la vía y forma propuesta; fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno respectivo, bajo el número que

le corresponda y dése aviso de su inicio al Superior, toda vez que el demandado resulta ser de domicilio ignorado según se desprende de la constancia expedida por el Director de Seguridad Pública Municipal. \_\_\_\_\_

—2o. Por lo tanto, con apoyo en los artículos 110 y 121 Fracción II del Código Adjetivo de la Materia, procédase a emplazar por medio de edictos que se ordenen publicar por tres veces de tres en tres días consecutivos y en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación que se editen en el Estado, haciéndole saber que quedan a disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de la demanda y anexos, y que se le concede el término de CUARENTA DIAS, para que pase a recogerlas, mismos que se computará a partir del día siguiente de la última fecha de la publicación ordenada y vencido que sea se le tendrá por legalmente emplazado, empezando a correr a partir del día siguiente el término de nueve días para que produzca su contestación ante este Juzgado, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por presuncionalmente confeso de los hechos aducidos en la demanda. \_\_\_\_\_

—3o. Se tiene como domicilio de la promovente para recibir citas y notificaciones en el ubicado en la calle Cuauhtémoc número 1007 interior de

esta Ciudad y autorizando para recibirlas a LIC. JOSE RODOLFO LOPEZ ZAVALA. \_\_\_\_\_

—Notifíquese personalmente. Cúmplase. \_\_\_\_\_

—Así lo proveyó y firma la Ciudadana Licenciada DALIA MARTINEZ PEREZ, Juez Primero Civil de Primera Instancia por ante la Secretaría Judicial BEATRIZ SANCHEZ DE LOS SANTOS, quien certifica y da fe. \_\_\_\_\_

Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, DURANTE NUEVE DIAS EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES. EN LA CIUDAD DE H. CARDENAS, TABASCO. \_\_\_\_\_

A T E N T A M E N T E.

LA SECRETARIA JUDICIAL  
C. BEATRIZ SANCHEZ DE LOS SANTOS.

No. 6763

**DIVORCIO NECESARIO**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA  
INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL.  
H. CARDENAS, TABASCO.**

**EVA GUADALUPE OCHOA DE LA FUENTE:  
DONDE SE ENCUENTRE:**

Que en el exp. número 361/991, Divorcio Necesario, promovido por SEBASTIAN CANO ROMERO, en contra de EVA GUADALUPE OCHOA DE LA FUENTE, con fecha diecisiete de Junio del presente año, se dictó una Sentencia definitiva, en su punto resolutivo dice:

—RESUELVE.—

—PRIMERO: Ha procedido la vía y éste Juzgado es competente para resolver y fallar la presente causa.

—SEGUNDO: Que el actor SEBASTIAN CANO ROMERO, probó los elementos constitutivos de su acción de Divorcio Necesario, fundado en la causal prevista en la fracción VIII del artículo 267 del Código Civil en Vigor, y la demandada no compareció a juicio, en consecuencia.

—TERCERO: Se declara disuelto el vínculo matrimonial existente entre el actor SEBASTIAN CANO ROMERO Y LA DEMANDADA EVA GUADALUPE OCHOA DE LA FUENTE, celebrado el día treinta y uno de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro, ante el C. Oficial del Registro Civil de la Ciudad de Cunduacán, Tabasco, mediante el acta número 49 que aparece en el libro número 01 a foja 22656.

—CUARTO: Se condena a la demandada EVA

GUADALUPE OCHOA DE LA FUENTE, a la pérdida de la Patria Potestad de su menor hijo JOSE RAFAEL CANO OCHOA, quien quedará bajo la patria potestad de su padre el hoy actor SEBASTIAN CANO ROMERO, más la demandada queda sujeta a todas las obligaciones que tiene para con su menor hijo.

—QUINTO: Se declara disuelta la Sociedad Legal que existía entre los señores SEBASTIAN CANO ROMERO Y EVA GUADALUPE OCHOA DE LA FUENTE, para todos los efectos legales conducentes.

—SEXTO: Quedan los cónyuges en aptitud de contraer nuevo matrimonio, pero la demandada no podrá hacerlo sino pasado dos años, a partir de que cause ejecutoria la presente resolución.

—SEPTIMO: Los puntos resolutivos de ésta Sentencia se publicarán por dos veces consecutivos en el Periódico Oficial del Estado, cumplido lo anterior y ejecutoriada que se la presente resolución, con atento oficio remítase copia certificada al C. Oficial 01 del Registro Civil de la Ciudad de Cunduacán, Tabasco, para debido cumplimiento a lo ordenado por el artículo 291 del Código Civil en vigor, girándose atento exhorto al C. Juez Competente de esta

Ciudad por los conductos legales, de conformidad con los artículos 103 y 104 del Código Procesal de la Materia.

—OCTAVO: Háganse las anotaciones en el Libro de Gobierno y en su oportunidad archívese éste expediente como asunto total y legalmente concluido. Notifíquese personalmente a las partes y cúmplase.

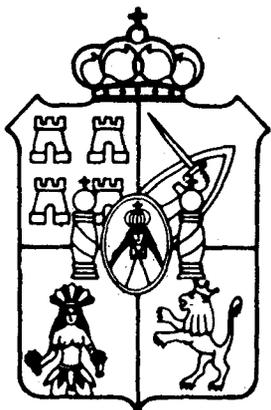
—Así lo proveyó y firma la Ciudadana Licenciada DALIA MARTINEZ PEREZ, juez Primero Civil de Primera Instancia por ante la Secretaria Judicial BEATRIZ SANCHEZ DE LOS SANTOS, quien certifica y da fe. Dos firmas ilegibles rúbricas.—  
Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVOS, EXPIDO EL PRESENTE A LOS DOCE DIAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

A T E N T A M E N T E

LA SECRETARIA JUDICIAL

C. BEATRIZ SANCHEZ DE LOS SANTOS.

1 2



El Periódico Oficial se publica los miércoles y sábados bajo la coordinación de la dirección de Talleres Gráficos de la Oficialía Mayor de Gobierno.

Las Leyes, Decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al Teléfono 53-10-47 de Villahermosa, Tabasco.